

Un cariño excesivo
de
Don Joseph Moctezuma

Un cariño excesivo
de
Don Joseph Moctezuma

Advertencia,
prólogo y epílogo
de
Arnold Lebeuf

*Un cariño excesivo de
Don Joseph Moctezuma*
Advertencia, prólogo y epílogo
de A. Lebeuf

Copyright © Arnold Lebeuf
Editorial Tlilan Tlapalan, 2009
www.TlilanTlapalan.com

Archivo General de la Nación

Directora General
Aurora Gómez Galvarriato Freer

Director de Publicaciones y Difusión
Miguel Ángel Quemain Sáenz

Jefe del Departamento de Publicaciones
Marco Antonio Silva Martínez

Formación: Elisa Cruz Cabello

ISBN 978-2-95346-630-0

Primera edición, 2009
Impreso en México.

Este libro es una coedición entre Tlilan Tlapalan y el
Archivo General de la Nación

Se tiraron 500 ejemplares numerados

Ejemplar número:

Agradecimientos

Quiero agradecer la colaboración de:

La Universidad de Jagiellone por darme la posibilidad de hacer varios viajes de estudio a México, siempre con confianza y libertad.

Liliana Domínguez por su traducción del francés al español de la corta presentación e introducción.

Edén Mario Zárate Sánchez por su meticulosa revisión paleográfica de la transcripción de los manuscritos originales.

Cristina, Jesús, Serafín, Paz, Manuel y Cheyo Moctezuma de Chilapa y de La Joya; la familia Villalba-Moctezuma, y en particular los hermanos gemelos, a todos por su gran amabilidad y hospitalidad.

Jesús Mora, Miguel Angel Quemain Sáenz, Edén Mario Zárate Sánchez, Marco Antonio Silva Martínez y Elisa Cruz Cabello por sus últimas revisiones del borrador de este libro.

La dirección y el personal del AGN por facilitar mi trabajo en los archivos.

*... al morir nosotros,
lo legaremos a nuestra vez a nuestros hijos y nietos,
a nuestra sangre y color; a nuestros descendientes,
a fin de que también ellos por siempre lo guarden.
Fijaos bien en esta relación de los ancianos
que aquí queda asentada,
vosotros que sois nuestros hijos,
y vosotros todos que sois mexicanos,
que sois tenochcas
... Oídla y comprendedla bien, vosotros,
los hijos y nietos, los mexicanos, los tenochcas,
y todos quienesquiera que de vosotros provengan,
quienes nazcan,
vivan y sean de vuestro linaje.*

Fernando Alvarado Tezozómoc
Crónica Mexicáyotl

Advertencia

El expediente número 9 del volumen 73 del fondo documental *Vínculos y Mayorazgos* del Archivo General de la Nación, México, se encuentra desordenado, por lo que decidí basarme en el orden cronológico, lo que es natural y fácil debido a que cada documento está fechado.

Este documento comprende 45 folios, dentro de los que se encuentran 87 páginas manuscritas y tres en blanco. Aquí presentamos la copia íntegra de la transcripción de este “expediente” sin correcciones importantes. Hemos decidido añadir los acentos que faltaban, así como normalizar el uso de las mayúsculas y minúsculas a fin de facilitar su lectura (el texto original del siglo XVIII utiliza los acentos y las mayúsculas de la manera más libre y fantasiosa que uno pueda imaginar). Por otro lado, hemos conservado en la medida de lo posible la sintaxis y la ortografía del manuscrito, ya que nos parecen muy coloridas por sus formas arcaicas de expresión y porque cada documento refleja la personalidad o el estatuto social de los actores. La transcripción se corresponde línea por línea y página por página con el manuscrito para facilitar la comparación con los originales.

Prólogo

De los descendientes de la familia imperial de México Tenochtitlan se conocen dos líneas principales: la primera, de Tecuichpotzin, bautizada Isabel, hija de Moctezuma II y su esposa Teotlaco; y la segunda, de Tlacahuepanitzin, bautizado Pedro, hijo de Moctezuma II y Miahuaxochitzin, princesa de Tollan. La descendencia de Isabel puede subdividirse en tres líneas distintas: aquella procedente de su matrimonio con Pedro Gallego de Andrade; otra que proviene de su matrimonio con Juan Cano de Saavedra, y la tercera de Leonor, hija natural nacida de Hernán Cortés, quien tomó a la joven Isabel bajo su tutela después de la muerte de su esposo, Cuauhtémoc.

Isabel era la hija consentida de Moctezuma II y por lo tanto quien habría de sucederlo en el trono, o más bien, ofrecerle el trono azteca a su futuro marido y legitimar así la sucesión.

Recordemos a grandes rasgos lo que pasó. Antes de aventurarse por el puente para escapar de Tenochtitlan, en esa *Noche Triste*, Cortés se aseguró de la desaparición de lo mejor de la nobleza azteca al mandar matar a Moctezuma, y a muchos otros miembros de su familia.* Se dice que Isabel salvó su vida al esconderse dentro de un canasto de ropa. Así fue como Cortés cumplió, sin quererlo, los deseos del padre de la jovencita, quien le había rogado al jefe de los españoles proteger a sus hijas.

Antes de la propia muerte de Moctezuma, el esposo de Isabel, Cuauhtémoc, había asumido el mando, su entronización como nuevo tlatoani se legitimó a través del matrimonio con ella, quien había estado casada anteriormente con dos príncipes aztecas, sucesores efímeros de Moctezuma durante su cautiverio: Atlixcatzin y Cuitláhuac.** Estas bodas habían sido ceremonias formales y políticas destinadas a legitimar el poder del rey; hierogamias, misterios religiosos que eran parte del protocolo de entronización, de la consagración del emperador. Es más que probable que ninguno de sus matrimonios se haya consumado pues, cuando se casó con Cuauhtémoc, Isabel tenía sólo doce años.

Cuauhtémoc cayó prisionero al intentar escapar del cerco a la capital en compañía de su joven esposa. Se rindió a Cortés diciendo:

* La cosa no está clara, ya que los testimonios difieren. Según ciertas fuentes Moctezuma Xocoyotzin murió a consecuencia de una herida en la cabeza provocada por piedras que le lanzaron los aztecas cuando Cortés lo conducía por la terraza del palacio con la esperanza que él pudiera calmar al pueblo levantado.

Sin embargo, otras fuentes afirman que Cortés mismo acabó con Moctezuma puesto que ya no le era de ninguna utilidad. Es muy probable que esta segunda versión sea la verdadera. De todas maneras, llevar al emperador a la terraza ante su pueblo desatado fue una forma vergonzosa de condenarlo.

** Al respecto las opiniones y las fuentes también divergen.

Soy vuestro prisionero y no pido otro favor que tratar a la reina, mi esposa, y a sus damas, con todo respeto conforme a su sexo y a su rango.

Cortés separó a los esposos dejando a Cuauhtémoc cerca de él para controlarlo mejor, pero de regreso de una expedición a Guatemala lo mandó ejecutar so pretexto de complot, junto con otros dos miembros eminentes de la nobleza azteca: Tellepanquetzaltzin de Tlacopan y Coanacohtzin de Texcoco, decapitando así lo que quedaba de la sucesión legítima de la Triple Alianza. Para entonces, 1525, Isabel tenía 16 años. Bernal Díaz del Castillo nos cuenta que era encantadora. Cortés acogió a la joven en su casa ¿Acaso su padre y su marido no le habían rogado ellos mismos tomarla bajo su protección? ¿Salvarla y tratarla con honorabilidad? Don Hernando cumplió con su palabra y la honraba, a su manera, pero tan pronto Isabel quedó embarazada de las atenciones de Cortés, Hernán llegó a la conclusión de que ella había alcanzado ya la edad suficiente para casarse, así que se la ofreció a Pedro Gallego de Andrade, su cuarto marido. Isabel nunca reconoció a esa hija natural, Eleonor, a quien desde que nació se la dieron en adopción a la familia española de Juan Gutiérrez de Altamirano. La hija de Cortés no aparece en el testamento de Isabel, pues se puede uno imaginar los sentimientos de la madre por esta hija del amor.

Estos matrimonios son buenos ejemplos del proceso de mestizaje entre indígenas y españoles en los inicios heroicos de la Nueva España.

En su relación al rey de España, Cortés presentó las cosas de manera más lisonjera, evidentemente:

[...] e para que el dicho su hermano y los otros Principales que con el venían, cesasen la dicha Guerra y alzasen el cerco, se puso de una ventana el dicho Montezuma, y estándoles mandando e amonestando que no lo hiciesen, e fuesen Vasallos de S. M. y obedeciesen los mandamientos que Yo en su Real nombre les mandaba, le tiraron con muchas hondas, e le dieron con una piedra en la cabeza, que le hicieron mui grande herida, e temiendo morir de ella me hizo ciertos razonamientos, trayéndome a la memoria que por el entrañable amor que tenia al servicio de S. M. e a mi

en su Real nombre, e a todos los españoles, padecía tantas heridas e afrendas, lo qual daba por bien empleado, e que si el de aquella herida falleciese me rogaba y encargaba mui afetuosamente, que habiendo respeto a lo mucho que me quería e deseaba complacer, tubiese por bien de tomar a cargo tres Hijas suias que tenía, y que las hisiese bautizar e mostrar nuestra Doctrina, por que conocía que era mui buena: a las quales después de que Yo gané esta dicha Ciudad, hize luego bautizar, e poner por nombre, a la una que es la mayor; su legitima heredera, Doña Ysabel; y a las otras dos, Doña María e Doña Marina. Estando en finamiento de la dicha herida, me tornó a llamar, e rogar mui afincadamente, que si él muriese, mirase por aquellas Hijas, que eran las mejores joyas que él me daba, e que partiese con ellas de lo que tenía, por que no quedasen perdidas, especialmente a la mayor que esta quería él mucho, e que si porventura Dios le escapaba de aquella enfermedad, les daba Vitoria en aquel cerco, que él mostraría más largamente el deseo que tenía de servir a S. M., e pagarme con obras la voluntad e amor que me tenía, e que demás de esto Yo hiciese relación a S. M. de cómo me dexaba estas sus hijas, y le suplicase en su nombre se sirviese de mandarme que Yo mirase por ellas, e las tubiese so mi amparo e administración, pues él era tan servidor e Vasallo de S. M., e siempre tubo mui buena voluntad a los Españoles, como Yo había visto e via, e por el amor que les tenía, le habían dado el pago que tenía, aunque no le pesaba de ello,: aun su lengua me dijo, (y entre otros razonamientos) que me encargaba la conciencia sobre ello. Por ende acatando los muchos servicios, que el dicho Señor Montezuma hizo a S. M. en las buenas obras que siémpre en su vida me hizo, e buenos tratamientos de los Españoles que en mi Compañía yo tenía en su Real nombre, è la voluntad que mostró en su Real servicio, e que sin duda él no fue parte en el levantamiento de esta dicha Ciudad, sino el dicho su Hermano, antes se esperaba, como Yo tenía por cierto, que su vida fuera mucha ayuda para que la tierra estuviera siempre mui pacífica, e vinieran los naturales de ella en verdadero conocimiento, è sirvieran a S. M. con mucha suma de pesos de Oro; Joyas y otras cosas, e por causa de la venida del dicho Nárvaez, e de la Guerra que el dicho su Hermano Avitlabosi levantò, se perdieron, considerando Ansí mismo que Dios Nuestro Señor e S. M. son mui servidos que estas partes se plante nuestra Santísima Religión, como de cada día va en crecimiento, e que las dichas

*hijas de Montezuma, e los demás Señores e Principales, e otras personas de los naturales de esta N. E. se les dé e muestre toda la más e mejor Doctrina que fuere posible, para quitarlos de las Ydolatrías que hasta aquí han estado, e traerlos al verdadero conocimiento de nuestra Sta Fe Cathólica, especialmente los Hijos de los Principales, como lo era este Señor Montezuma, e con esto se descargaba la conciencia de S. M. e la mia en su Real nombre, tubo por bien de acetar su ruego, e tener en mi casa à las dichas sus tres hijas, e hacer, como he hecho, que se les haga el mejor tratamiento e acogimiento que he podido, haciéndoles administrar y enseñar los Mandamientos de Nuestra Fe cathólica, e las obras buenas costumbres de cristianos, para que con mejor voluntad e amor sirvan a Dios Nuestro Señor, e conozcan los Artículos de ella, e que los demás Naturales tomen exemplo, me parecía según la calidad de la persona de la dicha Doña Ysabel, que es la mayor e legítima heredera del dicho Señor Montezuma, e que más encargada me dejó, e que su edad requería tener compañía, le he dado por Marido y Esposo a una persona de honrra e hijodalgo, e que ha servido a S. M. en mi compañía desde el principio que a estas partes pasó, teniendo por mi y en nombre de S. M. cargos y oficios mui honrosos, Ansí de contador e mí Lugar-Teniente de Capitán e Governador, como de otros muchos, y ha dado de ellos mui buena Cuenta, Y al presente está a su administración el cargo y oficio de Visitador General de todos los Yndios de esta dicha Nueva-España, el cual se dice e nombra Alonzo Grado, natural de la Villa de Alcántara [...]**

* AGN, Vínculos y Mayorazgos, vol. 65, exp. 3, f. 3r.-5a. Copia de la carta de H. Cortés.

La desvergüenza de Cortés es admirable.

Pido perdón por esta digresión acerca del “idilio” entre Cortés e Isabel Moctezuma, pero el lector pronto comprenderá (lo espero) que tal vez ésta no estaba fuera de lugar por completo.

Hernán Cortés no pudo conocer evidentemente la obra de Shakespeare ya que éste aún no la escribía. Suponemos también que Shakespeare tampoco conocía las hazañas amorosas de Cortés pero, para un hombre con genio, no era necesario conocerlas para entender los resortes secretos del conquistador compulsivo. Cortés estaba poseído por los deseos de conquista. Actuaba su papel a la perfección, incluso antes de que lo escribiera el dramaturgo inglés:

*¿Se ha cortejado a una mujer con tal humor?
 ¿Se ha conquistado a una mujer con tal humor?
 Yo la he conquistado, pero no la conservaré
 por mucho tiempo.
 ¡Qué! Yo, que maté a su marido y a su padre!,
 ¡Apoderarme de ella en el mayor odio de su corazón,
 con maldiciones en la boca y lágrimas en los ojos!,
 ¡al lado del ensangrentado testigo de su odio!*

Así se expresaba Ricardo III, y es así como Cortés aparece aquí como un personaje literario; la envoltura terrenal de una figura caricaturesca, estereotipada, eterna; un actor cubierto con el hábito del tirano que se identifica totalmente con su personaje, sin ninguna distancia poética, víctima de su rol. Todo esto podemos comprenderlo y aceptarlo en cierta medida, lo inquietante que puede ser, pero lo más inquietante aún es que para la buena sociedad de la Nueva España, en la historia de México y de la cultura popular en general, Cortés es visto como un héroe ejemplar, el conquistador modelo, el ganador. Por otro lado, aquel que la sociedad olvidó después de haberlo condenado fue a don Joseph; el dulce, el afectuoso, poseído, él, en la escena, por el demonio de la víctima inocente. Shakespeare lo vio claramente:

*El mundo no es más que una escena, y los hombres y las mujeres
 meros actores.*

De hecho, todos los personajes que aparecen en el expediente 9 del volumen 73 del fondo documental *Vínculos y Mayorazgos* del Archivo General de la Nación, actúan su papel a la perfección y con la mayor seriedad posible.

• • •

La mayor parte de los Moctezuma que se han estudiado y documentado viven en España, quienes son ahora más españoles que mexicanos. Estos son las familias de los duques de Moctezuma y Tulengo, los duques de Atrisco y los condes de Miravalle. Sin embargo, existe una familia extensa que lleva el apellido Moctezuma, la cual es casi desconocida en su totalidad por los historiadores aunque vive en México.* La cosa es bastante curiosa puesto que la documentación del AGN concerniente a este grupo

* El único estudio que se conoce es de Jesús Hernández Jaimes, "El cacicazgo de los Moctezuma y las comunidades indígenas en la alcaldía mayor de Chilapa durante la colonia". UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, tesis de licenciatura, 1998, 136 páginas. Trabajo donde el autor repasa brevemente los orígenes de esta familia, a cuyos miembros él presenta como defraudadores.

cuenta con varios miles de páginas; ésta, se refiere a los Moctezuma de Chilapa, Guerrero.

Pero ¿Quién es entonces don Joseph Moctezuma de Chilapa?

En 1738, a propósito de un litigio con los indios de algunas comunidades de la región de Chilapa, Guerrero, Joseph Moctezuma, el abuelo del Joseph que aquí nos ocupa, presenta, como cacique que es, las pruebas que legitiman sus derechos para aumentar el tributo:

*[...] presento con el juramento y solemnidad necesaria testimonio de una información de legitimidad que dio en ocho de Mayo del año de mil quinientos y sinquenta y tres ante Luis de Godoy Alcalde mayor dela Jurisdiccion de Chilapa don Agustín Moctezuma Chilapa quarto Abuelo de mi parte, de ser hijo legítimo de don Antonio Isquinansi, y nieto de Omacanzi, señores que fueron de dicha provincia de Chilapa y de otras estancias y pueblos [...]**

* AGN, *Vínculos y Mayorazgos*, vol. 82, exp. 6, Indios de San Miguel y otros pueblos de la jurisdicción de Chilapa contra don Joseph Moctezuma sobre vejaciones en la cobranza de su encomienda. Folio 91 por ambos lados.

Nuestro Joseph es, entonces, descendiente del primer cacique cristiano Agustín Moctezuma de Chilapa, o simplemente Agustín de Chilapa en aquella época. Este mismo documento hace mención del padre de Agustín, Isquinantzin, jefe de la comunidad local bautizado como Antonio. También se nombra explícitamente a su abuelo, Omacatzin. De este y otros documentos, podemos establecer la genealogía de don Joseph Gregorio Guerrero Dávila y Moctezuma de Chilapa:

Joseph Gregorio Guerrero Dávila Moctezuma, hijo de
Diego Guerrero Dávila Moctezuma, hijo de
Joseph Moctezuma, hijo de
Agustín Tesifón Moctezuma, hijo de
Diego Moctezuma, hijo de
Joseph Moctezuma, hijo de
Pedro de Tlacopan y Ana de Chilapa, hija de
Agustin de Chilapa, hijo de Isquinantzin,
y nieto de Omacatzin.
¿Quién es entonces este Omacatzin?

Encontramos en las fuentes sólo a cinco personajes con este nombre. No es mi intención aquí entrar en un estudio detallado

y crítico de estos cinco personajes, ésta es una tarea que me reservo para un análisis posterior con mayores precisiones sobre esta rama de la familia imperial de Tenochtitlan. Por el momento basta decir que, entre los que están documentados, el único que puede ser el abuelo de Agustín es el hijo de Macuilmalinalli, este último hijo del emperador Axayácatl.

*Omacatl. Fue rey de Xochimilco por orden de Moctezuma noveno rey de México cuando tenía la seguridad de que los españoles iban a llegar; todo esto lo hizo con objeto de tener consolidado el poder.**

*El 6º [hijo de Axayácatl] se llamó Macuilmalinal, quien fue a reinar a Xochimilco, y cuyo hijo se llamó Don Francisco de Guzmán Omacatzin. Este Macuilmalinal murió guerreando en Atlixco.***

Por línea de parentesco paternal directo, Omacatzin era entonces el nieto de Axayácatl y por lo tanto sobrino de Moctezuma II Xocoyotzin.

Pero no es todo, la esposa de Omacatzin, María, la abuela de Agustín de Chilapa era descendiente de Tizoc:

Y a esta persona Tiçoçicatzin, Señor que fue Tenochtitlan tubo dos hijos queridos el uno se nombraba Tezcatlpopocatzin, con que fueron dos que nombraba Huehuemasuhcaxochitzin. A la persona Tezcatlpopocatzin tubo un hijo que nombraba don Diego de San Francisco Tehuetzquitzin Señor Gobernador que fue en Tenochtitlan

A la persona de Masucaxochitzin tubo una hija llamada doña Maria, esta la tubieron para mujer la persona de don Diego de San Francisco Tehuetzcuitzin de aonde nasieron tres queridos hijos, el uno nombrado don Pedro Mauhcaxochitzin, con que fueron dos que se nombraba don Pablo Yxcuynantzin, con que fueron tres, nombrado Tezcatltotocatzin.

*A la persona de don Pablo Yxcuynantzin tubo una hija nombrada doña Maria, esta pidieron pidio el Señor don Francisco de Guzmán Omacatzin, Señor del barío de Olac Xuchimilco, de aonde nasieron don Francisco Axayacatzin i con que son dos que se nombraba doña Francisca de Guzmán.****

* R. García Granados, *Diccionario Biográfico de Historia Antigua de Mejico*, II:N-Z. cit. Durán, 1880: II, 14; Durán, tomo II, cap.LXX, parágrafo 18.

** Tezozómoc, *Crónica Mexicáyotl*, 261.

*** AGN, *Vinculos y Mayorazgos*, vol. 279, exp. 1. Genealogía de Francisca de Guzmán de Xochimilco.

Omacatzin era persona de importancia:

*Juntamente llevaron presos a los demás reyes de Tezcuco, y Tacuba y al señor de Xuchimilco, que era tan gran señor como los demás, y uno de los mas privados y allegados de Moctezuma y de quien se hacia mucho caso.**

* Durán, tomo II, cap. LXXIV, párrafo 13.

Evidentemente, hasta que no encontremos un documento que atestigüe a Omacatzin como hijo de Macuilmalinali, cacique de Xochimilco, y no a otro con el mismo nombre del abuelo de Agustín, permanecerá la duda, pero ésta es ya tan tenue que es casi seguro que se trata de este personaje importante. Otros documentos mencionan los parentescos que demuestran que se trata en efecto de este Omacatzin de Xochimilco, Francisco de Guzmán Omacatzin, representado en el código Cozcatzin. Las averiguaciones realizadas en la casa de los Moctezuma de Chilapa a finales del siglo XVI a solicitud del tribunal de la Real Audiencia, confirma que esta familia gozaba de la más alta estima entre los indios, además de formar parte, al mismo tiempo, de los allegados del emperador:

*En cumplimiento de lo que V. Sa. manda en virtud de un decreto que pasó ante Diego Tarrique en catorce de agosto hice la información que se me mandó y vi las casas de doña Agustina de Chilapa y dona Ana de Chilapa su hermana y de don Phelipe de Gusmán marido de la dicha doña Agustina y de don Pedro de Tlacopan marido de la dicha doña ana y me ynforme de la qualidad de sus personas y casas y hornato y modo de vivir y del que tenían en tiempo de don Agustín de Chilapa su padre suegro de los dichos y de sus haciendas y hallo aver sido el dicho don Agustín Hombre de gran qualidad en la descendencia de los yndios y ansi mesmo don Pedro de Tlacopan y don Felipe de Gusmán que casi son como los grandes de Castilla respecto de Moctezuma y por aver sido el dicho don Agustín de tanta qualidad fui muy honrrado del Virrey Don Martín Henrríquez [...] y en lo que toca a la qualidad de sus personas se trata como cacique honrrado y a su mujer con vestido de señora honrada desedayoro y sustenta cauallos. Tiene armas concedidas por el emperador concedidas a sus antepasados por haçanas que hicieron y servicios a su majestad [...]***

** AGN Tierras, vol. 2001, exp.1, f. 362 a. r.

Así que este texto nos confirma que Agustín junto con sus dos yer-

nos eran allegados de Moctezuma. Un documento del 8 de agosto de 1741 confirma con bastante claridad, que el mismo Joseph Moctezuma descende del emperador Moctezuma II Xocoyotzin:

*Digo: que desde el año de setecientos treinta y quatro se le libró à mi parte despacho, para que fuese manteniendo en la quasi posesión y percepción de los tributos, que de inmemorial tiempo a esta parte, y desde la gentilidad de este Reyno ha percibido el, y sus antepasados por rason del Cacicazgo, que han tenido en aquellos Pueblos, como sucesores de don Pedro Tlacopan, y como Yamo de la descendencia del Emperador Moctezuma.**

* AGN,
Vinculos y
Mayorazgos,
vol. 82,
exp. 6,
f. 258 r.

En efecto, el primer cacique cristiano, Agustín, al no tener un heredero varón, tuvo como sucesor a Pedro Cortés Tetlepanquetzatzin de Tlacopan (Tacuba) por virtud del matrimonio con Ana, hija primogénita del susodicho Agustín de Chilapa. Este Pedro de Tlacopan era el hijo de Antonio Cortés Totoquihuastli de Tlacopan y de Juana Alvarado, la hija de Diego Huanitzin, casado con Francisca Moctezuma, hija del emperador Moctezuma II Xocoyotzin.

*El decimonoveno sus hijos de Moteuhczomatzin Xocoyotl nomás lo mismo mujercita de nombre Da. Francisca de Moteuhczomatzin, ésta se la desposó la persona de D. Diego Huanitzin rey Tenochtitlan.***

** Tezozómoc,
C. Mexicáyotl,
324.

Tezozómoc, que procedía del mismo clan, un tío de Pedro de Tlacopan, conocía bien a la familia puesto que era la suya propia.

En el año 10-casa, «1542 años», fue, cuando murió el señor don Diego Huanitzin, rey de Tenochtitlan quien reino cuatro años, y dejo por hijos suyos provenientes todos de si al conjunto de príncipes cuyos nombres van aquí.

El primero, mujer se llamó Doña Juana de Alvarado, a quien solicitó y tomó el Señor Don Antonio Cortés Totoquihuastli el Viejo, Rey Gobernador de Tlacopan, de que nacieron y provienen de ellos dos hijos, el primero llamado Don Pedro Cortés Tetlepanquetzatzin, quien está allá en Chillapan. [...] Y hoy en el año de 1609, yo mismo, Don Hernando de Alvarado Tezozómoc, que soy nieto de la persona que fuera el gran rey Moteuczoma el menor, quien gobernara y rigiera la gran población de México

*Tenochtitlan, y que provine de su apreciada hija, de la persona de la princesa, mi amadísima madre. Doña Francisca de Moctezuma, cuyo cónyuge fuera la persona de don Diego de Alvarado Huanitzin, padre mío preciadísimo, noble: son ellos quien aquí me nombró: precisamente yo mismo certifico y doy fe.**

* Tezozómoc,
C. *Mexicáyotl*, 7.

Pedro de Tlacopan es hijo de Antonio Cortés Totoquihuastli y de Juana Alvarado Huanitzin; y Diego Huanitzin es su abuelo. Tezozómoc es entonces tío materno de Pedro. Los dos descienden de Francisca, hija de Moctezuma Xocoyotzin.

A través de la madre de Pedro de Tlacopan obtenemos la descendencia siguiente de los caciques de Chilapa:

- Pedro Cortés Tetlepanquetzatzin de Tlacopan, esposo de Ana de Chilapa, hijo de Antonio Cortés Totoquihuastli y de Juana de Alvarado.
- Antonio Cortés Totoquihuastli era hijo de
- Juan Cortés Totoquihuastli, señor de Tlacopan.
- Juana de Alvarado era hija de Diego Alvarado Huanitzin, rey de Ecatepec, y de Francisca Moctezuma, hija de Moctezuma II Xocoyotzin, Emperador de México Tenochtitlan, hijo de Axayácatl, y nieto de Moctezuma Ihuilcamina.

Por el lado paterno, Pedro de Tlacopan desciende de Totoquiastli, rey de Tlacopan, y por el materno de Francisca, hija de Moctezuma Xocoyotzin. Es por esta razón, sin duda, que a partir del primer Joseph Moctezuma de Chilapa, hijo de Ana de Chilapa y de Pedro de Tlacopan, la familia de los caciques chilapenses lleva el nombre Moctezuma; sin embargo, la adopción no fue más que una cuestión de elección, ya que existen muchos otros vínculos de filiación entre los Moctezuma de Chilapa y diferentes ramas de las familias dirigentes de la Triple Alianza. El uso del nombre de familia que se hereda de padre a hijo no existía en el México prehispánico; fue hasta el siglo XVI y los siguientes, que los mexicanos adoptaron la costumbre europea. Sólo era necesario elegir un nombre de familia, y cuando a principios del siglo XVII Joseph, cacique de Chilapa, decidió llevar el nombre de Moctezuma, fue ciertamente para recordar sus orígenes imperiales; Moctezuma era el más conocido de los reyes del pasado. Así que

a Pedro de Tlacopan no le quedó más que escoger uno entre sus numerosos ancestros, todos de sangre real pura. Pudo haber escogido Totoquiastli o Axayácatl o Tizoc o Nezahualcóyotl, pero Moctezuma era el más representativo a los ojos de los españoles.

Si revisamos la ascendencia de Ana, la hija de Agustín de Chilapa, o la de Pedro de Tlacopan, llegamos de cualquier manera al mismo Moctezuma I, quien fue nieto de Acamapichtli, primer tlatoani de Tenochtitlan. Los caciques de Chilapa descienden entonces directamente, y por diferentes ramas, de la más alta nobleza del imperio azteca. Esto se confirma por las alianzas cruzadas en el interior del grupo dominante de la Triple Alianza. Se casaban entre primos. Un análisis más profundo de las fuentes muestra que los lazos de los Moctezuma de Chilapa con las familias principescas de la Triple Alianza son más estrechos aún de lo que podríamos haber imaginado. Veamos cómo:

La hermana menor de Ana de Chilapa, Agustina, casó en primeras nupcias con don Felipe de Guzmán, cacique y principal de Coyoacán, su primo hermano. Don Felipe de Guzmán descendía por línea de parentesco paternal de Tezozomocli, rey de Azcapotzalco, pero de Nezahualcóyotl por su abuela, doña Mencia de la Cruz, nieta de Nezahualpilli, rey de Texcoco.* Sabemos también que Felipe de Coyoacán y Agustina de Chilapa eran primos hermanos:

*AGN, *Tierras*, vol. 1735, exp. 2. Testamento de doña Mencia de la Cruz

*Y el dicho don Phelipe a cuyo pedimiento se hizo esta ynformacion es casado con la dicha doña Agustina con dispensación por ser como son primos hermanos. ***

** AGN, *Tierras*, vol. 2001, f. 362.

La confirmación de este estrecho parentesco aparece en los testamentos de doña Agustina y de doña Mencia de la Cruz. En su testamento Agustina declara:

*** AGN, *Vínculos y Mayorazgos*, vol. 242, f. 66 a - 70 a.

*Yten declara que heredó de don Lorenzo de Guzmán su tio un pedazo de tierra. ****

Sabemos perfectamente quién era este Lorenzo. Doña Mencia de la Cruz lo menciona varias veces en su testamento:

**** AGN, *Tierras*, vol.1735, exp. 2. Testamento de doña Mencia de la Cruz.

[...] *mis dos amados hijos don Lorenzo de Guzmán y don Fernando de Guzmán [...]* ****

Y por otro lado, en el mismo documento, doña Mencia declara que en efecto Felipe es su nieto:

[...] *le doy a don Felipe mi nieto, digo don Felipe de Guzmán mi nieto* [...]

* AGN,
Tierras,

v. 1735,
exp. 2.

Testamento de
Doña Mencia
de la Cruz.

El testamento de Agustina confirma una vez más que ella y su marido Felipe tenían la misma abuela y las mismas tías abuelas:

[...] *con otras tantas tierras de doña Francisca y las tierras de nana Cainilpan que son otras docientas Brasas de ancho y largo que todas son y están en la Jurisdicción de la dicha Ciudad en todo lo cual sucedió el dicho don Phelipe de Gusmán su primero Marido como descendiente De doña Mencia de la Cruz su aguela Nieta de Nesagualpilsintli Rey de Tezcuco hija de don Pedro Tlaguez quici[tzin] en cuyo derecho sucedió el dicho don Juan su hijo y la dicha doña Augustina como tal su madre y heredera lijítima y como tal vendió enagenó lo que tenía y pertenecía en las dichas casas y las dichas tierras Referidas en esta cláusula que hubo y heredó con las dichas casas y están en la dicha jurisdicción de Tezcuco quiere y es su voluntad se vendan y lo que dellas procediere se diga de misas por las ánimas de la dicha doña Mencia y doña Petronila y de doña Francisca y de doña Cecilia abuelas tías parientas del dicho don Phelipe su primero*

** AGN, *Marido y suyas.* **

Vinculos y Mayorazgos,
vol. 242,
f. 66 a - 70 a.
Copia certificada en 1617
del testamento
de Agustina
de Chilapa de

1614.

Soy yo quien
subraya “y

suyas”.

Así que Felipe y Agustina eran sin duda primos hermanos, debido al hecho de que la madre de Agustina, Francisca de Guzmán, era la hermana del padre de Felipe, y los dos eran descendientes de los mismos abuelos, doña Mencia de la Cruz y Juan de Guzmán Estolinque. Lo mismo se dice de otra manera en el testamento de Agustina:

que es hija Legítima de don Agustín de Chilapa y de doña Francisca de Guzmán Sus padres difuntos.

Lo que nos informa que Agustín, padre de Agustina, él mismo había tomado por esposa, dentro esta misma familia, a Francisca de Guzmán: todo esto significa que las dos hijas de Agustín de Chilapa, Agustina y su hermana Ana, descendían también de Nezahualpilli del lado materno, y que Joseph por lo tanto, hijo

de Ana y de Pedro de Tlacopan, descendía, por el lado materno, de las familias reales de Tenochtitlan y de Tezcoco. En su testamento, fechado el 14 de julio de 1614, Agustina le deja sus tierras de Chilapa a su sobrino don Joseph Moctezuma. Y menciona sus propiedades de Tezcoco:

*Yten declara que tiene por sus Bienes y heredo por muerte del dicho don Juan su hijo dos partes de las casas Reales de Tezcoco [...] con otras tantas tierras de doña Francisca [...] que todas son y están en la Jurisdicción de la dicha Ciudad en todo lo cual sucedió el dicho don Phelipe de Guzmán su primero Marido como descendiente de doña Mencía de la Cruz su aguela Nieta de Nesagualpilsintli Rey de Tezcoco.**

* AGN, Vínculos, y Mayorazgos vol. 242, f. 66 a -70 a. Testamento de Agustina de Chilapa.

Si observamos ahora tanto del lado de Pedro de Tlacopan como del de Felipe de Guzmán de Coyoacán, llegamos por las dos ramas por separado al mismo Itzcóatl, así como a los más antiguos orígenes chichimecos:

Aquí ce pone la desendencia de los Reyes i señores que fueron primeros de Escapusalco y cómo ce fueron casando y enparentando con otros que es como se sigue asta que paró la liquinia en don Juan de Guzmán Señor que fue de Cuyoacán = el primero que ce intituló Rey fue Acolnahuacatlícatel, éste se casó con hija de Yzotzin Señora de Tenaiuca que ce llamaua Cuitlaxxochi, y tubieron por su hijo a Tesosomocli que llamaron el Viejo, y éste casó con hija de los del linaje de Escapusalco Chichimecas, y tubieron cinco yjos. Que el primero ce llamo Moquihuiztli, y este paso a reynar a Huitzilopozco que ordinariamente llaman Chorubusco, y el segundo ce llamó Ecatlitzac que asimesmo paso a reynar a Huitzilopozco, y el tercero ce llamó Cuacuacpitzahuac, éste pasó a reynar a Tlatilulco, el quarto ce llamó Maztlatzin, éste pasó a reinar a Cuyoacán, el quinto ce llamó Acolnahuacatl este yntrodujo el reyno de Tacuba y los gobernó = y el que fue a Cuyoacán ce casó con una Señora de Ahuixotla que fue el que se llamó Mastlatzin que fue uno de los cinco hijos de Tesosomoc como está dicho el cual tubo cinco hijos que el primero ce llama Tecollotzin, y el segundo ce llamó [Ic]huyotzin, y el tercero ce llamó Moquequetzatzin, y el quarto ce llamó Tecuhtcintli, y el quinto ce llamó Cahualtzin que fue hijo de la Señora de Huitzilopozco hija de Apoçonaltzin con quien fue casado Maztlatzin y muerto Maxtlatzin casó segunda bes, con un

*cacique mexicano que se llamaba Ueuecatzin y tubieron por hijo a Huitzilatzin y éste fue Señor de Huitzilopozco, y éstos tubieron una hija que casó con Acapopocatzin Padre de don Juan de Guzmán.**

* AGN,
Tierras,
vol. 1735,
exp. 2,
f. 422, a-r.
Genealogía de
Juan de Guzmán
Estolinque,
Coyoacán.

Los caciques de Chilapa procedían de las estrechas alianzas entre los miembros de todas las familias reinantes de la Triple Alianza; matrimonios preferenciales entre primos, el más próximo posible a fuera de la prohibición del incesto. Sin embargo, encontramos aún más estrechos, el matrimonio entre tío y sobrina.

¡El arte de la destilación!

Actualmente trabajo en la recopilación de estos documentos esperando poder publicar lo esencial. Sin embargo, al tratarse de un trabajo que lleva años, he decidido presentar en primer lugar algo por demás modesto; una pequeña y encantadora pieza de literatura, una arrebatadora tragedia, un “primer golpe” para atraer la atención de los curiosos sobre esta colección de documentos históricos de un valor excepcional.

• • •

Entre los documentos relacionados con la familia Moctezuma del cacicazgo de Chilapa y del mayorazgo de los Guerrero Dávila del AGN, se encuentra un fajo de interés particular: el expediente 9 del volumen 73 del fondo documental *Vínculos y Mayorazgos*, referido a un proceso que siguió la Real Audiencia en el siglo XVIII. Los procesos son bastante numerosos en los archivos de esta familia al igual que en otras. La gente simple, tranquila, las vidas apacibles no dejan más huella que los registros en las iglesias: bautizos, matrimonios y funerales; sin embargo, en todo aquello que se refiere a bienes muebles e inmuebles, herencias, querellas, conflictos pasionales y otros dramas, la documentación abunda.

El expediente presenta una característica particular: es una obra literaria. Una obra literaria auténtica, pura, inocente, sin ningún artificio; virgen. Una obra escrita por un autor anónimo; que ignoraba su talento y la produjo de la manera más natural. Una obra literaria con la que sueñan vanamente los hombres de letras y, sobre todo, las críticas agudas y fatuas. Un relato sólido y

genuino, sin ficción o, más bien, en el que la ficción y la realidad se confunden a la perfección ¿Cómo decirlo? Un drama vívido y real; escrito y actuado por poetas y actores absolutamente inconscientes de sus talentos; sujetos a encarnar su actuación en una sola y única representación, como en la vida misma. Ésta es una obra colectiva.

Presentemos pues en primer lugar al autor, al narrador y a los actores; así como el tiempo y la acción en que se desarrolla este lamentable drama.

- El autor: anónimo o más bien el conjunto de la alta sociedad de la Nueva España.
- El narrador: Fernando Pinzón, escribano de la Real Audiencia.
- Lugares de la acción: México, Chilapa, Guerrero y Puebla de Los Ángeles.
- Tiempo de la acción: comienzos de 1775 - finales de 1777.
- Los actores:
- La acusación: El señor presidente y los señores oidores del tribunal de la Real Audiencia: Valcárcel, Viana, Madrid, Gamboa, Villa Urrutia, Herrera, Villaraza, Algarim, Azedo, Bezona, Cistue, Arangoti.
- La víctima delincuente: don Joseph Gregorio Guerrero Dávila y Moctezuma, cacique de Chilapa y mayorazgo de los Guerrero; menor de edad.
- La madre del delincuente: María Josepha de Acuña.
- El padre del delincuente: don Diego Moctezuma cacique de Chilapa y mayorazgo de los Guerrero (finado).
- Los hermanos menores del delincuente: don Manuel y don Nicolás Moctezuma.
- La cómplice: María Tadea de la Luz, esclava mulata.
- La madre de la cómplice: María Gertrudis, esclava negra.
- Primer intrigante: don Joseph de Piña, familiar de la viuda de don Diego.
- Segundo intrigante: don Roque de Alvear, esposo de María de la Luz Moctezuma, la hermana de don Diego.
- Primer testigo: don Francisco de Vérgara, administrador del gran mayorazgo de Guerrero.
- Segundo testigo: don Nicolás de Cuba, juez de Chilapa.
- Tercer testigo: don Manuel de Vérgara, administrador del mayorazgo chico de Guerrero.

- Cuarto testigo: María de Cueba, esposa de don Joseph de Piña.
- Quinto testigo: Petra Antonia Pacheco, joven dama de compañía de María Josepha de Acuña.
- Otros testigos: los cómplices, María Josepha de Acuña, María Tadea, María Gertrudis, etc...
- El oficial en jefe de la policía: capitán Antonio Correa.
- El gobernador de Puebla de Los Ángeles: Francisco Xavier Bernal.
- El oficial de la policía de Puebla: Gaspar de Pórtola.

Si tenemos tantos actores y además de la “alta sociedad” –para un proceso que duró casi tres años– se puede decir entonces que el asunto era de gran relevancia, pues estaban involucrados el gobierno y la administración del cacicazgo de Chilapa, uno de los más importantes de la Nueva España en el siglo XVIII, así como el mayorazgo de los Guerrero Dávila, entre los de mayor peso en el México de aquella época. Existían muchos intereses en juego, se necesitaba encontrar un pretexto.

El tatarabuelo de don Joseph, Agustín Tesifón Moctezuma, cacique de Chilapa, casó en la capital con María Antonia Guerrero Dávila, de la familia fundadora del mayorazgo de Guerrero Dávila. Los Guerrero Dávila eran de la auténtica nobleza española. Dos generaciones más tarde, por azares de la genealogía y algunas luchas de sucesión,* Diego Moctezuma, heredero del cacicazgo de Chilapa y padre de nuestro don Joseph, heredó también el mayorazgo de los Guerrero; una de las fortunas más grandes de la capital. De acuerdo con los estatutos del fundador, que estipulaban que el propietario del mayorazgo tenía que vivir en la casa principal de la calle de Moneda, Diego se instaló allí, y la Real Audiencia nombró a un administrador para el cacicazgo de Chilapa. De tal suerte que Diego era prisionero de su herencia. Los estatutos estipulaban también que el propietario, fuera cual fuere, debía llevar los nombres Guerrero Dávila y, por lo tanto, a partir de ese momento, los Moctezuma de Chilapa aparecen en los archivos de la capital como Guerrero Dávila Moctezuma o Guerrero Moctezuma, o incluso sólo como Guerrero Dávila o Guerrero; sin embargo, cada vez que podían, firmaban Moctezuma a secas, no olvidando ciertamente sus orígenes imperiales. La situación no era tan buena como parecía. El mayorazgo se encontraba casi en ruinas; existían hermosos restos, desde lue-

* Con los descendientes de la marquesa del Villar del Águila.

go, pero era necesario mantener un tren de vida que rebasaba los ingresos del mayorazgo y del cacicazgo juntos. El mayorazgo se encontraba ahogado en deudas; desde el nombramiento de don Diego todos los acreedores, verdaderos o imaginarios, se presentaban. Diego tomó entonces las riendas y quiso vender una parte de la propiedad para reparar y hacer rentable el resto, pero numerosos intereses estaban en juego y esto se volvió en una demanda tras demanda. El dueño del lugar tenía las manos atadas por los estatutos del mayorazgo. Los dones principescos concedidos a diversas comunidades religiosas y cofradías —que con el tiempo y la costumbre obtuvieron el rango de obligaciones—, además de las rentas que debían pagarse a numerosos miembros de las familias de los dos lados y las molestias administrativas, terminaron por asquear a don Diego; quien regresó a sus tierras de Chilapa, a sus montañas donde se volvió completamente salvaje. Se emborrachaba día y noche, y armado hasta los dientes, cabalgaba por todo el pueblo aterrorizando a la población, echando balazos por todas partes, personaje muy pintoresco que podría ser bastante divertido desde el punto de vista literario. Desgraciadamente aterrorizaba y martirizaba hasta a sus parientes más cercanos; era completamente incontrolable. Así que su mujer le escribió a la Real Audiencia para solicitar el permiso de poner a sus hijos al amparo de una pensión y de entrar, ella misma, a un convento para poder escapar.* Diego murió dejando tres hijos menores: el heredero del cacicazgo y del gran mayorazgo, don Joseph, su hermano don Manuel, heredero del mayorazgo chico de Guerrero y Nicolás.

* AGN,
*Indiferente
Virreinal*,
vol. 5032,
exp. 11, f. 3.

La viuda, María Josepha de Acuña nombró inmediatamente como administrador del cacicazgo a don Joseph de Piña, un familiar cercano. Don Joseph era casi analfabeta y completamente incapaz de administrar lo que fuera. Libertino, parrandero y jugador, sus habilidades se limitaban a saberse divertir, a aprovecharse de una situación bastante cómoda y, sobre todo, a halagar a la madre que tanta necesidad tenía de afecto y a los hijos cruelmente faltos de autoridad, de ternura y de la figura paterna. La propiedad iba que corría a la ruina. En una situación tan incierta, se hablaba, había preocupación pero, al parecer, se tenía el interés de dejar echar a perder la situación por algún tiempo hasta que supurara el absceso. A pesar de las deudas y de la depresión de los ingresos, los haberes eran aún considerables.

Don Roque pudo haber sido el primer informante ante la Real Audiencia; detrás del él, sin duda, su esposa, María de la Luz Moctezuma, hermana del finado don Diego. Después de todo, si la Real Audiencia juzgaba a María Josepha de Acuña y a sus hijos irresponsables e indignos de su posición, de su rango, podría nombrarse entonces a alguno de los hijos de los parientes más cercanos para ocupar la sucesión. Don Roque por su parte, presentó de inmediato ante la Real Audiencia su candidatura para el puesto de administrador que se encontraba desocupado desde que se había logrado eliminar a don Piña. Dicha candidatura fue aceptada y don Roque administró el cacicazgo de Chilapa hasta su inculpación de abuso, desvío y malversación de fondos y, finalmente, su huida. Existían muchos otros elementos e intereses en juego, sin embargo, aún es demasiado pronto para analizarlos ya que la documentación es voluminosa y compleja. Creo que no es necesario por el momento. Lo importante es todo lo que pasó para eliminar al abusivo don Joseph de Piña.

El proceso extrajudicial comenzó en 1775, pero no se atacó de inmediato a don Joseph Piña sino a su joven “protegido”, don Joseph Moctezuma. La cosa era en efecto escandalosa; el cargo lo definió de manera inmejorable don Antonio de Villa Urrutia, quien escribió:

[...] que mediante a los justos recelos con que se halla la madre del joven distinguido por cuiá buena educación se ha procedido a examinar la calidad de trato, y comunicación, que María Tadea de la Luz ha tenido con él, mirando a evitar, aquel excesivo cariño, con que se tratan [...]

Tenemos aquí el cuerpo del delito, el corazón del escándalo y del proceso, el cual elegí para dar título a este pequeño recuento de textos originales; una colección de poesía natural; documentos de historia pura:

Un cariño excesivo de don Joseph Moctezuma.

La madre de don Joseph defendía a su hijo y no tenía corazón para oponerse a esta relación; conocía a su hijo y su carácter salvaje. Era una madre que no podía y no quería correr el riesgo de separar a los tiernos niños, pues tenía miedo de que Joseph hiciera una

locura, “*un absurdo*”, como ella decía. Por lo tanto, la madre de Joseph sufría mucho a causa de los actos violentos del padre que no apreciaba en su justa medida el valor del tierno afecto que su hijo sentía por la joven Tadea, su esclava. No veía nada de malo en la amistad que unía su infancia con la joven mulata.

Tadea era muy bella sin duda y talentosa. Joseph no era el único en reconocer sus encantos:

Dixo: que como save cantar, y bailar, iba a los fandangos, que se ofrecían en Chilapa en compañía de su madre y como allí no hai quién lo sepa hacer le daban sus galas, como lo dirán el alcalde mayor de aquel pueblo, y don Domingo Faboada, don Joseph Salamanca, y el escribano don Diego...

Tadea era inteligente y de una insolencia maravillosa.

Ante los jueces que la interrogaban, ella respondía con toda inocencia:

¿si conoce a don Joseph Gregorio Moctesuma, y si tiene con él correspondencia, y qué especie de comunicación, y trato es la que hai entre ambos? = Dixo: que de fuerza ha de conocer a dicho don Joseph, y a sus hermanos, y a su madre, como que son sus amos, que la comunicación, y trato, que con él tiene es el mismo, que tiene con su madre, y hermanos, como que se ha criado en la casa, y don Joseph, y sus hermanos, como que todos juntos han bibido se tienen cariño, y aún los niños por lo mismo le dicen a su madre de la declarante de nana.

Preguntada ¿en qué se entretenía su amo don Joseph quando le cojía la noche en casa de la declaranta? = Dixo: que se divertía con la guitarra, porque save tocar.

La madre de Tadea tampoco reprobaba el afecto que el cacique de Chilapa sentía por su hija. María Gertudris, una negra que acababa de obtener sus cartas de libertad por parte de María Josepha de Acuña, su ama, declaraba:

[...] don Joseph, sus hermanos, y María Tadea se han criado juntos, y se tienen cariño, pero que no tienen ninguna correspondencia mala con su amo, que se tratan todos como muchachos y

aun a la que declara le dicen sus amos de nana, y la tratan con el mismo cariño.

No todos los de los lujosos palacios de la capital compartían este punto de vista. El idilio era un asunto de Estado:

Como uno de los principales objetos, en que más se intereza el Estado, vieron siempre nuestras Leyes de Castilla la materia de maiorazgos, y sus incidentes, de que dimanó la vigilancia y cuidado, con que las Reales Audiencias, y Chansillerías zelan de su protección conservación y aumento, como que de ello depende el decoroso lustre de las familias distinguidas: cumpliendo pues Vuestra Alteza con el particular que ha dispensado en esta parte asia todos los maiorazgos del Reyno, luego que llegó a su extrajudicial noticia el que don Josef Gregorio Guerrero y Moctesuma, menor de edad, en quien por ministerio de la Ley, recayó la posesión civil, y natural del principal de su casa, y familia, con abandono de los esplendores de ésta, ha incurrido en los exesos que indican el auto.

Así lo declaraba el Presidente de la Real Audiencia.

“*Un cariño excesivo*” ¿Se podría soñar con un crimen más bello? Estos señores no eran sin embargo completamente insensibles a los encantos de una tierna relación, pero era necesario respetar las formas:

[...] intimidar a don Josef Gregorio, y disponer su ánimo, de modo que se abstenga de algunos deslices.

Estaba en juego la fortuna o la ruina de un patrimonio muy importante y era necesario enfriar un poco a este muchacho quien:

se deslice a exceso reprehensible, manifestándose con tal tiento.

Aún si los dos niños hubieran tenido el buen gusto de jugar el juego, de esconderse, podría uno cerrar los ojos, pero ellos no se escondían:

[...] don Joseph lo resistió, y sobre ello havido varias desazones en la casa, y continúan ambos viviendo en ella, y en inteligencia

de todos los domésticos, y personas que la comunican, y frecuentan, en la referida incontinencia.

¡Qué falta de discreción!

Para la esposa de don Joseph Piña, quien vivía en la casa, la relación era directa; el asunto era notorio y conocido incluso por la gente de la calle:

todos los de la Casa lo entendían, y aun algunos de la Calle.

¡Qué horror! ¡Era intolerable! A este muchacho le faltaba verdaderamente educación; no conocía las formas sociales, de las que pudo haberse valido para esconderla por ejemplo detrás de una esposa legítima, como Antonia Pacheco, por ejemplo. Antonia Pacheco, una doncella de veinticinco años muerta de envidia que vivía sin embargo en la casa de don Joseph y de doña María Josepha, y que era la confidente de esta última, lo cual no le impedía atestiguar contra ellos:

[...] notó el cariño, con que don Joseph trataba a María Tadea, y ésta igualmente le correspondía, que estando ella enferma una ocasión, y en cama don Joseph iba, y a vista de todos se echaba encima de la cama, y quando le llevaban el alimento a la enferma, él con su mano se lo administraba [...]

Envidia que compartía María de Cueba, esposa de don Joseph Piña, quien debía tener también sus razones e intereses. Además, hablando en serio, ¿quién puede creer que los ancianos de la Real Audiencia eran tan tontos? Por otro lado, en realidad nos cuesta un poco de trabajo entender el juego de Tadea y de su madre. Don Joseph estaba loco de amor, seguro, pero ¿y ella? Yo no quiero decir más, el valor de un texto literario habla por sí mismo; develarlo demasiado desvirtúa el contenido. El expediente está completo, tanto que, incluso: tiene fallas, silencios, incógnitas, interrogaciones, grandes márgenes y playas desiertas en las que el lector puede vagar, fantasear, imaginar, interpretar, perderse, divagar según su gusto y sus experiencias propias. Un texto creativo que fuerza al lector a reflexionar sobre sí mismo y a sacar sus propias conclusiones. Un lector que no ha vivido no puede saborear una pieza de literatura tan cruda. Esto me lleva a

pensar en la novela maravillosa de Akutagawa “*En el bosque*”, en la que cada quien cuenta los hechos según su propia visión de las cosas. Cada uno de los relatos de los autores o de los testigos del drama es lógico, coherente, transpira verdad y sin embargo, todos son diferentes entre sí y completamente inconciliables. La colección de los escritos del expediente número 9 es una pieza de literatura fantástica en la medida en que no se puede separar para nada el texto de los hechos, la realidad de la ficción; se actúa en plena verdad histórica el tema sencillo y central de la novela. Y tal vez, como en toda literatura: el amor inocente y escandaloso entre dos seres que jamás debieron haberse conocido y al que todas las reglas sociales se oponían y los separaban.

Don Joseph, príncipe de alto linaje azteca, a quien las alianzas repetidas de sus ancestros con las hijas descendientes de la nobleza española lo hicieron un hidalgo de buen ver, con ojos azules o verdes sin duda,* amaba, como aman los niños, a Tadea, su esclava mulata. Don Joseph era un auténtico príncipe, un príncipe encantador, y muy encantador por cierto. Le escribía a su amada que estos señores de la Real Audiencia lo habían enviado al exilio. Le dio un nombre y un título. Ella, que no era más que Tadea, recibía cartas dirigidas a Señora Doña Tadea de Meza:

** Como muchos de los descendientes de esta familia que aún viven hoy en día en Chilapa y en sus alrededores.*

Mi muy estimada y querida [...] también te digo que quidado cómo te portas en ese, pueblo porque abido ablador de ayá que me ayga dicho que no tienes más fin que andarte de fandango en fandango y que abía ocasiones que en quatro días no ybas a casa por andar en esos bureos; y yo le dixé que no lo creya ni que ysieras eso porque te conosido juisiosa y no abía de aser eso.

El príncipe era un niño, un niño consentido, secreto, solitario y salvaje. Los azares de la genealogía y la suerte le habían dado todo; era despreocupado e irresponsable. Pero el señor presidente y los oidores de la Real Audiencia no leyeron, sin duda, *Tristán e Isolda* o *Romeo y Julieta*; o el *Romance de Genji*; o tal vez sí, ya que entre esta gente existían personas de excelente educación, pero estos señores sabios y llenos de experiencias, maduros, no confundían la ficción con la realidad, las pasiones con la administración. Don Joseph ignoraba estas sutiles distinciones; él vivía la vida. Un príncipe puede permitírsele todo, finalmente, uno de sus ancestros, el primer tlaotani de Tenochtitlan, Acamapichtli ¿no había él mismo

engendrado al emperador Itzcóatl de las entrañas de una esclava; una pobre campesina que vendía legumbres en la plaza del mercado? Joseph seguramente no lo sabía, pero eso qué importa.

Además, siendo justos ¿seríamos capaces de leer textos tan buenos si no fuéramos los herederos de un orden social y de una buena administración de las pasiones humanas? Las decisiones de la Real Audiencia son sabias y no podemos reprocharles a estos buenos y nobles burgueses no haber sospechado que don Roque era un tiburón pero ¿No podría haberse utilizado la pasión de Joseph para incitarlo al estudio y a los buenos modales? ¿Enseñarle el respeto de las reglas y el disimulo? ¿Esperar a alcanzar la mayoría de edad, obtener plenos poderes y mantener a Tadea entre sus otras mujeres de servicio? Actuar a la perfección en el escenario del mundo sabiendo que se trata de una escena y no de la vida. Todo el mundo habría jugado el juego, entre la gente de buenas familias, entre la gente que sabe enturbiar la superficie del agua para pescar mejor:

Estas diligencias con que se ha dado quenta, pónganse en el secreto con los antecedentes.

A Tadea la exiliaron a Puebla de Los Ángeles y la asignaron en un domicilio bajo una buena vigilancia policíaca. A Joseph y a su hermano los mandaron a un internado para que recibieran una educación más estricta:

la mejor educación cristiana y política.

Con su dinero ahorrado de esta manera, pudieron restaurar finalmente la casa principal de la calle de Moneda, la cual es ahora la sede del INAH.

Cedamos pues el turno al narrador quien escribe de manera tan deliciosa:

[...] Inmediatamente. Yo el escribano hise comparecer ante mí a la otra muger asegurada para efecto de tomarle declaración conforme a lo mandado, y estando presente [...]

Transcripción
del expediente número 9
del volumen 73
del fondo documental *Vínculos y Mayorazgos*
del Archivo General de la Nación, México

En la ciudad de México, en veinte y uno de febrero de mil setecientos setenta y cinco, los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, dixeron, que hallándose esta Real Audiencia con extrajudicial noticia de las desarregladas costumbres, y licenciosa vida de don Joseph de Moctesuma menor de edad, a causa de no tener la sugesión tan necesaria en su tierna edad, ni sus hermanos y que siendo las rentas que goza del mayorazgo suficientes a su decente manutención, y correspondientes a sus exclarecidas circunstancias, no se convierten en este fin, y a caso sirven de fomento a sus vicios; para que con la instrucción necesaria se providencie del oportuno remedio a los referidos desórdenes, daban, y dieron comisión amplia al oidor don Antonio Villaurrutia para la averiguación, y purificación destes particulares, y para todo lo que le pareciere conducente al expresado fin para que en su vista pueda esta Real Audiencia arreglar sus providencias al beneficio del menor, la mejor christiana política educación, que las rentas del mayorazgo se conviertan útilmente en su manutención, decente porte, y conservación de dicho mayorazgo. Y así lo proveieron, y rubricaron.

[Rúbrica]. [Rúbrica]. [Rúbrica]. [Rúbrica]. [Rúbrica]. [Rúbrica].
Fernando Pinzón [rúbrica].

Señores Valcárcel, Villaurrutia, Viana, Madrid, Gamboa, Pareja.

23.II.1775

Autto En la ciudad de México en veinte y tres de febrero de mil setecientos setenta y cinco años. El señor don Antonio Villaurrutia del Consejo de Su Magestad, su oidor en esta Real Audiencia, habiendo visto el auto de la buelta proveido por los señores precedente y oydores de ella = Dijo: que para que tenga en todo cumplido, y debido efecto mandaba y mandó comparezca ante Su Señoría el administrador de las cassas en esta ciudad pertenecientes a el maiorazgo de don Joseph Moctesuma; y vajo del juramento en forma, que asimismo lo haga de guardar secreto, se examine al the-nor de los particulares que en él se enuncian; y assimismo todas las demás personas que de ellos puedan dar razón, evaquándose las citas que resulten; en cuia vista se provera lo demás que combenga y assi lo mandó, y firmó.

Antonio de Villa Urrutia [rúbrica].

Ante mí

Vicente Joseph Sanfranco [rúbrica].
Escribano Real y de Provincia

24.II.1775

Declarac En la ciudad de México en veinte y quatro de febrero de mil setecientos setenta y cinco años ante el señor don Antonio de Villa Urrutia del Consejo de Su Magestad su oydor en la Real Audiencia de esta Nueva España, compareció don Francisco de Vérgara, español vecino de esta ciudad, quien expresó ser viudo de doña María Rita de Arenas, y adminis-

(folio 22)

trador de las fincas que en esta ciudad pertenecen a el principal maiorazgo de los Guerreros Moctesumas que llaman el maiorazgo grande; y para que declare a Su Señoría por ante mí el escribano le recibí juramento de que diga verdad, y guarde secreto, el que hizo en debida forma de derecho por Dios Nuestro Señor, y a la señal de la Santa Cruz, so cuió cargo ofreció decir verdad y guardar secreto, y preguntado a el thenor de los particulares, que enuncia el auto de la Real Audiencia, que principia estas diligencias = Dixo: que con el motivo de administrar las fincas, que en esta ciudad se hallan pertenecientes a el maiorazgo de los Guerreros Moctezumas, de que fue último poseedor don Diego Guerrero Dávila Moctesuma, y el declarado su sucesor en el maiorazgo principal que llaman el grande, su hijo don Joseph de Moctesuma que assimismo lo es de doña María Josepha de Acuña su viuda; e intimidación que ha tenido, y tiene en la cassa sabe y le consta que dicha doña María Josepha su genio recogido, y solitario, está quasi gobernada de sus criadas, esclavas, y domésticas; sin que en el manejo, dirección y gobierno de la cassa, tenga aquella conducta cuidadosa, y correspondiente a la crianza de sus hijos, y aumento de sus intereses; por que assi entre los sirvientes, y familiares de ella es notoria la desidia, y poco cuidado de la vida

y costumbres de sus hijos, y aún entre los mismos corren las ablillas de que el maiorasgo y su hijo don Joseph Moctesuma, aún estando en menor edad se halla en incontinencia con una moza nombrada Thadea, hija de una de sus esclavas; y aunque noticiosa de este exceso la expresada doña María Josepha de Acuña, quiso poner el debido remedio separándola de su cassa, y despachándola fuera de esta ciudad, el expresado menor don Joseph lo resistió, y sobre ello habido varias desazones en la casa, y continúan ambos viviendo en ella, y en inteligencia de todos los domésticos, y personas que la comunican, y frecuentan, en la referida incontinencia, que asimismo le consta y sabe por dicha razón que el administrador de las haciendas de Chilapa nombrado don Joseph de Piña, mozo que será de veinte y ocho años lo agregó en su cassa el defunto maiorasgo, siendo estudiante, ya como seis años que corre con el manejo de las haciendas, y habiendo recibido de bienes libres que dejó el padre de don Joseph Moctesuma más de dose mil pesos, en todo este tiempo no ha dado cuenta alguna de su administración, y producto de las haciendas; que según voz pública y notoria se hallase mui deterioradas, y ni aún los réditos de las obras pías a que están afectas ha satisfecho; y aunque sobre el asunto se le han hecho varias insinuaciones a dicha doña María Josepha, por la satisfacción, y confianza que del susodicho tiene, e íntimo, amor, que dicho don Joseph su hijo le tiene, pues quando se halla en esta ciudad, havitan comen y duermen juntos, no ha

(folio 23)

tomado providencia alguna. Que assimismo le consta por ser notorio entre toda la familia y concurrentes en la cassa, que quando dicho don Joseph Piña está en esta ciudad saca a dicho don Joseph a paseos, y diversiones pernoctándolo muchas noches y aunque el que declara está instruido de que don Joseph no tiene vicio, de embriaguez, juego, ni otro alguno; pero respecto a que la conducta del expresado Piña es desarreglada, y se versa en diversiones, se rezela que dicho menor contrahiga algunos varios vicios que lo pierdan, y más a vista de retiro de su madre, y poco cuidado de su familia; por lo que igualmente se teme que el otro niño nombrado don Manuel, que es el poseedor del maiorasgo chico, como que tiene el exemplo de su hermano, y anda junto con él y encamada quando se halla en esta ciudad dicho Piña igualmente se pierda, pues ambos menores les falta la correspondiente, sugestión, educación, y buena crianza; de lo que igualmente podrán dar razón don Manuel de Vérgara, hermano del que declara, que administra dicho maiorasgo chico, y don Roque Albear, cuñado de la misma doña María Josepha de Acuña, y otras varias personas que comunican y frecuentan la cassa de la susodicha. Que lo que lleva dicho es la verdad por su juramento fecho en que se afirmó, ratificó, y lo firmó con Su Señoría, y expresó ser maior de cinquenta años, de que doy fee =

Francisco de Vérgara [rúbrica].

Ante mí

Vicente Joseph Sanfranco [rúbrica].

Escribano Real y de Provincia.

6.III.1775

En la ciudad de México en seis de marzo de mil setecientos setenta y cinco años el señor juez comisario mandó comparecer ante sí, a un hombre que estando presente= Dijo llamarse don Manuel de Vérgara, ser español, vecino de esta ciudad, soltero, administrador del maiorasgo chico que llaman de los Guerreros Moctesumas y de que es poseedor don Manuel Francisco de Salas Guerrero Moctesuma; y para que declare Su Señoría por ante mí el escribano le recibió juramento, que lo hizo en forma por Dios Nuestro Señor, y la Santa Cruz, so cuius cargo prometió decir verdad, y guardar secreto; y siendo preguntado sobre los particulares que enuncia el auto de la Real Audiencia, que principia estas diligencias = Dijo que como administrador que es de dicho maiorasgo chico, comunica la casa de doña María Joseph de Acuña, viuda de don Diego Guerrero Moctesuma, madre de dicho don Manuel, y de don Joseph, poseedor del maiorasgo grande; y assi sabe y le consta por haverlo visto, que dicha doña María

(folio 24)

Josepha por su retiro, y demasiado buen genio, no se mete en el gobierno de su casa y sus criadas y sirvientes hasen lo que quieren; y tampoco cuida como devía de la educación y recogimiento de dichos sus dos menores hijos, ni corrije a don Joseph con la enteresa que debia; pues éste le responde con menos respectto y modestia, y aunque es de natural bueno, y dócil, lo han perturbado, la livertad y menos cuidado de su madre, y el que declara sabe que entre la familia ha habido sus ablillas, de que dicho don Joseph trata con una mulatilla esclava nombrada Tadea, que ésta le ha pedido celos, y lo trata con menos respectto de que corresponde, por todo lo qual no ha parecido bien a el testigo dicha comunicación; y sabe también porque lo ha oydo entre los mismos domésticos, que noticiosa de lo referido doña María Josepha quiso separala de la casa y despacharla fuera de esta ciudad, a lo que don Joseph se le opuso, y se quedó como antes; que no sabe el declarante, que dicho don Joseph tenga vicio de

jurar, ni otro, ni que en la calle beba, aunque diariamente se lleba pulque a la casa, del que separa alguno lo mete en su cuarto, y toma dél, y algunas veces lo a vistto algo alegre. Que tampoco sabe que se pernocyte ni salga de su casa, eceptto quando está aquí el administrador de las haciendas de Chilapa don Joseph Piña, porque quando a estado aquí se ha acompañado don Joseph con él, y se han paseado de día, y de noche, y como dicho Piña sea afectto a la vevida; en estas ocasiones pueden haver entrado en vinarías, o tabernas lo que ignora: Que es cierto, y le constta que dicho Piña entró en la casa siendo estudiante, y que después de de viuda doña María Josepha le puso en la administración de las haciendas; haviendo quedado como bienes libres; según resultó de los ymbentarios de don Diego más de dose mil pesos en ellas; y según lo que informan todos los que vienen de Chilapa están perdidas las haciendas menoscabados los ganados, y sin haverse pagado ni los acredores de don Diego, ni aún las rentas de las cofradías de forma que todos exclaman que es una lástima, y han de quedar sólo las paredes, porque dicho Piña lo disipa y juega

(folio 25)

*mucho; quien desde que está en la administración, no ha dado cuentas, ni doña María Josefa, tomádoselas por la satisfacción, y demasiada confianza, que de él tiene; sin embargo que de los reales que coje de sus encomiendas para alimentos de sus hijos le remite mucho a dicho Piña para fomento de las haziendas: Que el maiorazgo chico se compone de tres casas cituadas en esta ciudad, que producen poco más de tres mil pesos anuales, de que se le dan a doña María Josepha para alimentos de don Manuel, un mil pesos, se pagan réditos de veinte y dos mil, se reparan las fincas, y lo que sobra se va poniendo en depósito en casa de don Joseph Martín Cháves conforme a lo que está mandado por la Real Audiencia. Que lo que lleva dicho es la verdad por su juramento fecho en que se afirmó ratificó, expresó ser de cinquenta y seis años, lo firmó, y Su Señoría lo rubricó, de que doy fee= Testado= Fuera= No vale= Entre renglones= De día y= Vale—Testado= Encomiendas, y=
No vale=*

Manuel de Vérgara [rúbrica].

Ante mí

*Vicente Joseph Sanfranco [rúbrica].
Escribano Real y de Provincia.*

11.III.1775

En la ciudad de México en onse de marzo de mil sete

cientos setenta y cinco años. El señor juez de estas diligencias, estando presente un hombre, a quien Su Señoría mandó comparecer, y dijo llamarse don Roque de Alvear ser español vecino de esta ciudad, casado con doña María de la Luz Moctesuma y para que declare Su Señoría por ante mí el escribano le recibió juramento, que lo hizo en forma por Dios, y la Santa Cruz, so cuio cargo ofreció decir verdad, y guardar secreto en lo que supiere, y le fuere preguntado; y siendo a el thenor de las anteriores deposiciones = Dijo, que como que está casado, con hermana de don Diego Guerrero Moctesuma, vio en la casa y compañía de su viuda doña María Josepha de Acuña, y de sus hijos don Joseph y don Manuel, meno[re]s, y poseedores del maiorazgo grande y chico de los Guerreros Moctesumas, más de tres años o poco menos; y así sabe vio, y le consta, que ambos menores se han criado sin la debida christiana política, y arreglada educación, por el descuido de su madre, retiro con que vive, pues la casa se gobierna por la volun-

(folio 28)

tad de sus criadas y domésticas, y ambos niños viven con libertad, y entran y salen a las horas que les parece, y don Joseph trata a su madre con menos respecto del debido, y es público, y notorio entre toda la familia, que se versa en amistad sospechosa, con una mosa nombra[da] Theodora, hija de la esclava María Gertrudis, entrando ésta de día y de noche con toda expotiqués en el quarto de dicho don Joseph, y éste en el de ella, y tratándolo con llaneza, y modo, que manifiesta la interior intimidación que tienen; y aunque entendida de lo referido doña María Josepha quiso despacharla con el bachiller don Francisco Cupil y Mendoza vicario, que era de Tepequiquilco, hubo sobre ello su disgusto, y porque dicho don Joseph dijo, que no quería, fuera, no se volvió a ablar más palabra en el asunto; quel referido no tiene vicio de juego ni otro alguno, y sólo toma medio, o un real de pulque dentro de su casa, en la que continuamente está, por tener a su lado a dicha mulata. Y sólo quando ha estado en esta ciudad el administrador

del casicazgo, y haciendas, de Chilapa don Joseph Piña se ha acompañado con él, y ambos an salido a pasearse assí de día, como de noche. Que es cierto, que dicho Piña entró de estudiante en la casa y doña María Josepha lo hizo administrador de dichas haziendas; las que según ymformes de muchas personas de aquel país se hallan deterioradas, y menoscabados los vienes que recibió, y dejó en ellas don Diego Moctesuma, de lo que puede dar razón individual, don Nicolás Joseph de Cubas, hermano del guarda mayor de esta Real Aduana, que acabó de ser alcalde mayor de Chilapa; y aún en el día de oy don Joseph Antonio Moctesuma, que acaba de llegar de aquel país, le ha dicho a el que declara quando más habrá en los ranchos setecientas, o poco más cabezas de ganado; que dicho Piña, es también corriente en aquel país, que juega y ha echo pérdida de algunas cantidades, y aunque doña María Josepha, ha tenido noticias de su desarreglo, no lo ha separado, de la administración, ni tomado cuentas; y habiendo dado carta, para que las entregara a el anterior administrador don Joseph Carretto, y viniera a esta ciudad; vino con effectto dicho Piña, y volvió a ellas con más facultad, y dexpotiquez, como lo compruevan las expresiones

(folio 29)

de la carta, que manifiesta, y le escribió a el declarante dicho Carretto, la que para maior instrucción de los particulares, que se le preguntan exhibe; y en dicha ocasión así trajo dicho Piña formadas sus cuentas, las que quería le recibiese don Francisco de Bérgara, y éste no quiso, según le ha dicho al declarante, admítirselas, y le dijo las recibiera doña María Josepha, y no sabe el deponente, si se las recibió, o no, y en este estado habiéndose leído su declaración, expresó, que lo que lleba dicho serca de que don Joseph trata a su madre con menos respecto; ha sido sólo, quando se ha llegado a algún asunto de la mulata Theodora, o de dicho Piña. Y también añade, que don Francisco Vérgara le ha dicho, en dos ocasiones, que ha suministrado para las haciendas hasta cinco mil pesos, poco más o menos, y en otra posterior ocasión, le dijo que llebaba ya suministrados hasta mil pesos. Que lo que lleba dicho es la verdad, so cargo de su juramento, en que se afirmó, ratificó, y lo firmó, y Su Señoría lo rubricó, de que doy fee= entre= Renglones= Sí=Vale-

Roque de Alvear [rúbrica].

Ante mí

*Vicente Joseph Sanfranco [rúbrica]
Escribano Real y de Provincia.*

30.III.1775

*En la ciudad de México, en treinta de marzo de
Ootra mil setecientos setenta y cinco años, el señor
juez comisario de estas diligencias, mandó com-
parecer ante sí, a don Nicolás de Cubas
theniente del castalleno de Acapulco,
y justicia mayor de Chilapa, y para que
declare Su Señoría por ante mí, le recibió ju-
ramento, que lo hiso en forma por Dios
Nuestro Señor, y la Santa Crus, so cuiio car-
go ofreció decir verdad, y preguntado al
thenor de los particulares de esta información
y sitas que se le hacen = Dijo que
sabe y le constta por haverlo visto, que
don Joseph de Piña, administrador de
las haziendas, que en dicha juridicción pertenecen
a el cacicasgo, y maiorasgo de los Guerreros
Moctesumas, no tiene la maior, ni mejor
inteligencia en su administración; y
que es público, y notorio el deterioro, y
menoscabo de dichas haziendas, y sus ganados
por la conductta del referido Piña
porque él juega, y disipa los vienes*

(folio 30)

y aún últimamente, supo el que declara, que en Tistla en unos juegos grandes, que hubo perdió hasta la mula de silla con que fue; que igualmente sabe, y es también notorio, que fandangua y se pernocta, de que consiguientemente resultara el que veva algo más de lo regular; aunque con el tiempo, que el declarante estuvo de justicia mayor se contubo, porque seló y veló que no hubiere, ni fandangos, ni juegos; pero antes, y ahora después, los ha havido, públicos, y continuos, y a ellos ha concurrido dicho Piña; y es vos notoria, que varias veses ha perdido, ya los trecientos, dosientos, y quinientos pesos, lo que junto con su poca inteligencia, en el gobierno de dichas haziendas, y gastos escusados, e infructíferos, que ha echo, han causado su menoscabo, y ruina, en que es pública vos, y fama se hallan y assimismo le han dicho que regala al-

gunas terneras, y que para pagar en Tistla lo que perdió, remitió al trapiche cargas de azúcar; y ha visto el testigo que en la plasa pública, mataba y vendía ganados, y a los sirvientes les ha satisfecho también en ganados sus sueldos; y poco antes de venir de Chilapa el deponente, vendió dicho Piña una partida de más de cien reses y al día siguiente, dijo no tenía reales para pagar a los sirvientes; y asimismo ha oído decir, que los réditos de las cofradías no se han pagado por Piña, y se persuade a que así sea, por la experiencia de la conducta del referido, y lo que vio, y observó; y aunque sobre el asunto pudiera exponer otros particulares, como, que no le tocaban, los ha olvidado, y no tiene presente sus circunstancias; pero todos ellos eran calificativos de la disipación y poco arreglo del referido. Que ha oído decir vagamente a algunas personas, y entre ellas a don Roque de Alvear; que el actual mayorazgo don Joseph Moctesuma, se ha criado, como hijo de viuda con livertinaje; y

(folio 31)

tenía mala corespondencia con una esclava; sobre lo que no sabe de positivo cosa alguna: Y por lo que ha comprehendido la madre de dicho maiorasgo ha sido mui desidiosa, y descuidada; y que no sabe otra cosa particular en quanto a la administración del maiorasgo por lo respectivo a las fincas de esta ciudad; y que lo que lleva dicho es la verdad por su juramento fecho en que se afirmó, y ratificó; a la que no falta en cosa alguna, por odio, pasación, ni enemiga que tenga con dicho, Piña; y lo firmó, expresó ser mayor de treinta y seis años; y Su Señoría lo rubricó de que doy fee.

Nicolás de Cubas [rúbrica].

Ante mí

*Vicente Joseph Sanfranco [rúbrica].
Escribano Real y de Provincia*

3.IV.1775

México, 3 de Abril de 1775

*Visto por los señores: Valcázel: Viana: Madrid:
Gamboa: Pareja [rúbrica].*

*En la ciudad de México en tres de abril de mil setecientos setenta y cinco, los señores presidente y oidores de la Aud.^a R.^l de la Nueva España
haviendo visto el expediente formado sobre las desarregladas costumbres y licenciosa vida de don Joseph de Moctezuma dueño del maiorazgo en esta ciudad: y la información recibida por ante el oidor don Antonio de Villaurrutia, en virtud de el auto de esta Real Audiencia de veinte y uno de febrero desde año = Dixeron, que mandaban y mandaron que el oidor don Antonio de Villaurrutia, por ante quien se ha recibido la información prevenida a los veinte y uno de febrero, providenciara en orden a las sospechas de la ilícita correspondencia de don Joseph de Moctezuma, que por dicha información se advierte, dando sobre ello las providencias oportunas; y separándose de los autos principales los quadernos conducentes, se pongan con este expediente, y pasen al fiscal de Su Magestad. Y así lo proveieron, y rubricaron.*

[Rúbrica]. [Rúbrica]. [Rúbrica]. [Rúbrica]. [Rúbrica].

Fernando Pinzón [rúbrica].

Señores Valcárcel, Viana, Madrid, Gamboa, Pareja.

6.V.1775

En la ciudad de México a seis de mayo de mil setecientos setenta y cinco años: el señor don Antonio de Villa Urrutia y Salzedo

de el Consejo de Su Magestad, su oydor en la Real Audiencia de esta Nueva

España = Dixo que por quanto en el expediente formado en orden a la vida y costumbres de don José de Moctesuma dueño de mayorazgo en esta Corte, que contiene la ynforma-

ción que en orden a ellas Su Señoría recibió a consecuencia del

auto de la Real Audiencia de veinte y uno de el pasado febrero

*de este año, en cuiu vista Su Alteza por el que proveió a los tres de el próximo pasado abril resolvió que Su Señoría providencie sobre las sospechas que por la misma ynformación se perciven de la ilícita correspondencia de el enunciado don José con Tadea, su esclava, dando para ello las providencias oportunas: Y como el asunto por todas razones pida el más pronto remedio a fin de oviar la ofenza a Dios, o el escádanlo entre la familia y muchas personas extrañas que lo tengan por sierto o puedan presumir; el mal exemplo que a don Manuel de Moctesuma hermano de el citado don José, y demás familiares puede ocasionarse de esto = Manda-
va que Su Señoría mandó, se le haga saver a doña María Jose-*

fa de Acuña madre de los referidos don José y don Manuel de Moctesuma que prontamente separe de la

familia a la expresada Tadea su esclava dándole destino en que quitada de este tropiezo viva sin dar la menor nota de su persona, y que zele con la mayor exactitud y vigilancia de la buena educación de sus hijos, y familiares: e igualmente que el expresado don José le haga la monición maternal que corresponde intimándole la frecuencia de Sacramentos de Penitencia, y Eucaristía para que por este medio se dee satisfacción a la sospecha, y observe una vida civil, religiosa, y christiana aplicándose a la virtud y observancia de la Ley Divina, viviendo con el decoro y estimación debida a su persona, supuesto que la Magestad de Dios le ha dado facultades con que sin necesitar de su personal trabajo, ni otro destino tenga con que pasar la vida; lo que asimismo se le dee a entender a dicho don José, aperciviéndole que de no ejecutarlo se procederá a tomar las providencias que convengan. Y así lo proveió, y firmó.

Antonio de Villa Urrutia [rúbrica].

Fernando Pinzón [rúbrica].

12.V.1775

En la ciudad de

México a doze de mayo de mil setecientos setenta y cinco años: Estando presente en la casa de su morada doña María Josepha de Acuña, en su persona le hise saver, y notifiqué el auto de la foxa anterior, para los efectos que expresa, y enterada dixo lo oye, y aunque ni sospechas tiene de que su hijo don José Moctesuma trate mal con la esclava Tadea; pero que promptamente cumplirá con lo mandado, y que por aora no se le puede hacer saver al dicho su hijo por estar acsidentado. Esto respondió, y firmó. Doy fee.

María Josepha de Acuña [rúbrica].

Fernando Pinzón [rúbrica].

2.VI.1775

Muy Poderoso Señor

Junio 2 de 775 Como uno de los principales objetos, en que más se intereza el Estado, vieron siempre nuestras Leyes de Castilla la materia de maiorasgos, y sus incidentes, de que dimanó la vigilancia y cuidado, con que las Reales Audiencias, y Chancillerías zelan de su protección conservación y aumento, como que de ello depende el decoroso lustre de las familias distinguidas: cumpliendo pues Vuestra Alteza con el particular que ha dispensado en esta parte asia todos los maiorazgos del Reyno, luego que llegó a su extrajudicial noticia el que don Josef Gregorio Guerrero y Moctesuma, menor de edad, en quien por ministerio de la Ley, recayó la poseción civil, y natural del principal de su casa, y familia, con abandono de los esplendores de ésta, ha incurrido en los excesos que indican el auto de veinte y uno de febrero, con que principia el expediente, se sirvió en el de comissionar al oydor subdecano, a fin de [que]

(folio 13)

pusiese en claro dichas particulares para en vista de todo arreglar las providencias necesarias a beneficio del maiorazgo, y su actual possedor.

2. *Para ello conceptúa el fiscal tener estado el espediente, pues resulta justificado que por el genio encogido, y ningún gobierno de doña María Josefa Acuña, madre legítima, tutora y curadora de don Josef Gregorio, ha incurrido éste en algunos excesos como lo acredita el de la incontinencia en que vive con la mulatilla que se asienta, lo que si bien se tiró a precaver oportunamente con la remoción de la amacia, lo resistió el menor, no sin desprecio de su madre que proyectó la separación: Que la administración de las fincas del cacicazgo de Chilapan, se le ha encomendado a Joseph Piña, moso que a más de no tener aquella instrucción que requiere el ministerio, disipa del producto de las fincas, grandes porciones de pesos en bailes, juegos, etcétera.*
3. *En cuio particular, es digno de atenderse lo que depone don Nicolás de Cubas (a quien le constan de vista) las cantidades que en tales desórdenes ha consumido, y no falta testigo que exprese que aún haviéndole interpelado a la madre, personas de escrupulosa consciencia, sobre que tomara las quantas*

a Piña, lo ha omitido, acaso por contemporisar al gusto de don Joseph Gregorio, quien vive mui satisfecho del administrador y su proceder. Y aunque todos los sugetos examinados convienen en que a el menor hasta aora no se le conose vicio alguno, y que es de natural dócil, no assí Piña, a quien califican de inquieto, y no muy morigerado en sus costumbres.

Sobre todo hai el justo recelo de que con tal compañía se arraiguen en don Josef Gregorio los maiores vicios que lo conduzcan a su última perdición, de que se hazen cargo los testigos y no sin fundamento, porque ¿qué hara en el corazón de un joven el exemplo que tiene en Piña, de cuiá mala versación se puede esperar que lo inficione?, y a su hermano don Manuel poseedor del maiorazgo chico, de que se seguiría el quebranto de toda la familia, la que siertamente vería su última ruina, a no mediar la poderosa protección de Vuestra Alteza que ha de ponerla a cubierto de la que le amenasá, mediante las providencias que ya se pedirán.

Por lo respectivo al punto de las sospechas de incontinencia, cuenta el fiscal con el seguro de que a la fecha ya se habrán tomado por vuestro oydor comisario las providencias más eficaces, pues quando no le prebiniera assí el auto que precede a este pedimento, es de presumirse que el escrupuloso zelo de dicho ministro caritativamente dispensaría aquellos buenos oficios, que demandan

la materia y sus incidencias.

En las que teniendo no poco influxo la omisión, y desidia de doña María Josefa como queda dicho, ya era tiempo de tomarse contra ella una severa providencia, hasta removerla de los cargos de tutora y curadora, pues es indubitable que la suprema guarda de los huérfanos reside en Nuestros Soberanos, y sus magistrados, quienes han querido tomarla bajo su protección, según persuaden dos Leies de Partida; de donde se origina el que vele tanto su authoridad en los nombramientos aprobaciones, y remisiones de los tutores, compitiendo a la representación de los supremos tribunales por sola la razón de su oficio, remover de la tutela al negligente, sospechoso, y mal guardador; aún sin precedente acusación de parte, sino por mero examen privado, como en nuestro caso se verifica.

Por versarse en él, no sólo intereses de menores sino bienes vinculados, no formidaría el fiscal, en pedir la remosión insinuada: empero teniendo presente el consejo que abrazan los más juciosos escritores, de que no es menos profiqua al bien común la equidad, que la justicia, y que aprovecha en algunos más la corrección que el castigo, conceptúa fundadamente que si Vuestra Alteza por el ministerio que ha comisionado en este expediente se vale de lo primero dándole a entender a doña María lo que se ha estrañado no haia cuidado del cumplimiento

de su obligación en esta parte, deviéndola estrechar, no ya las qualidades de tutora, y curadora, sino la piedad, y natural deuda para criar, y educar a sus hijos, y que de continuar en su desidia se tomarán de oficio las providencias regulares; debe esperarse que el dolor de la vergüenza, y corrección la conduzca al deseado fin de que emmiende su negligencia acuidendo puntualmente a lo que debe.

Si se practica igual diligencia con su hijo don Josef Gregorio con los apercibimientos regulares, puede obrar el exito que se desea de que emmiende sus excesos; a vista de que si por estar a los principios correspondía ocurrir proporcionalmente a los remedios más oportunos, aunque no fuera más de por la razón que del principio malo, e ilegítimo no puede esperarse consecuencia buena, considera el fiscal, que si el juez inferior, no haze cosa indebida, en parar, y perdonar algunas con severa corrección y amenaza, como habrá de omitirse este remedio por Vuestra Alteza, cuius nombre basta a intimidar a don Josef Gregorio, y disponer su ánimo, de modo que se abstenga de algunos deslices.

Tan admirables son los efectos de la corrección a tiempo que

(folio 15)

apenas se hallará derecho que no la prevenga y aconseje porque si bien el castigo de los exesos es una parte de la justicia, y necesaria muchas vezes, pero no se debe amar por sí, ni comenzar por ella, sin primeramente no se visa de otros diferentes remedios. En cuio concepto protesta el que responde pedir a esta Real Audiencia lo haga de los más eficases, siempre que la espresada tutora, y su hijo en abandono de los que ban apuntados, con atención a las sircunstancias de cada uno, incurran en los respectivos defectos que indica este expediente.

Y puesto que la sabia penetración de Vuestra Alteza tiene bien entendido lo mucho que intereza la República en la educación de los menores, y que ésta deba dispensárseles siempre con prospecto a las qualidades, y haveres de cada uno, y a que los del maiorazgo de que se trata son tan pingues, debe proiectarse que parte de la consignada a los alimentos de los menores, se convierta presisamente en pagarles colegio o pupilage, en algunos de los que hai en esta Corte, destinados a la educación de la jubentud, pues estando en ella don Joseph Gregorio, y su hermano si no se refrena oportunamente con el amor a la virtud, bellas letras y educación política, se dificultará después con el transcurso del tiempo.

Mas dado caso de que no se verifique el apuntado proyecto, será mui conveniente que la parte de la renta aplicada a semejante destino, sea con el de que se les pague un ayo, o preceptor dentro de casa, no perdiéndose de vista el que sea proveceto, y de las buenas partes que demanda tal ministerio, para que encargado no solamente de imbuir a los menores en los elementos políticos que deben saber por su estado, procure también arraigarlos en la virtud, con particular encargo de irles a la mano, si les advirtiere algún exeso reprehensible, dando quenta de todo lo que no pudiere remediar con sus persuaciones: pues con esto se abanza que los menores se baian disponiendo con suavidad a vivir en la educación, sugestión, y enseñanza, que les sirva de mucho en estado provecto, ó quando haian de correr por sí solos, y que esta parte menos de renta (que tal vez pudieran ellos distribuir a su arbitrio, y serles nosiba) se convierta en beneficio suio, y de la cassa.

Pagando ésta anualmente de sus fondos el salario de los curadores de D. Joseph

y su hermano habrá de prebenírseles, que si llegaren a entender que los menores se deslisan sobre asunto que pueda serles nosivo en tal caso, tomando antes consejo de letrados, y personas timoratas, hagan los ocurso correspondientes con las precauciones necesarias a obiar la ruina de su respectivo clientulo, pues aunque sólo les toca personarse por ellos en los asuntos litigiosos que se les ofresieren

(folio 16)

deve estenderse esta obligación como favorable a los menores, a la de cuidar, y velar; que de su desarreglo, si en alguno incidieren, no les dimanen los perjuicios que pudieran escusarse representados en tiempo abil para el remedio.

Nesítalo por aora con exigencia la administración del casicazgo de Chilapa encomendado a Josef Piña cuios desórdenes, y altanerias es otro de los puntos que comprehende la aberiguación citada; la maior pues que ha acreditado, es la de haver omitido dar cuentas, en cuio caso es llegado el de que se remueba de la administración, compeliéndose antes a que dé, las del tiempo que ha entendido en ella para:

que avista de los alcances legítimos que se le formaren con presencia de lo que dejó existente don Diego, se extreche por todo rigor a satisfacerlos, por cuio defecto se tomen las providencias correspondientes:

acuio fin mandará Vuestra Alteza se expida la orden necesaria al justicia maior de Chilapan, para que con todo sigilo aprehenda a dicho administrador, y lo remita a buen seguro a esta Real Cárcel, sequestrándole prebiamiente los bienes que se le encontraren en aquella jurisdicción.

Y porque no es justo quede, dicha administración sin persona que entienda en ella, será mui conveniente, el que antes de practicarse lo referido se le encargue a don Francisco Vérgara, que de su cuenta y riesgo tenga prebenido sugeto de satisfacción, que administre las fincas por el salario anual que se le asignare, sin que nada de estos particulares dirigidos azia Piña lleguen a comprehenderse por los de la casa de don Joseph Gregorio porque tal vez no se lo participen, y se ausente dificultándose con ello

con ello la dación de cuentas.

Conseguida ésta, aunque no resulte algún alcance contra Piña, no habra embarazo en segregarlo de la casa de estos niños, por el recelo que arriba se dijo, y de que se hazen cargo los sujetos examinados cuias deposiciones no pueden ser dictadas de algún desafecto a Piña por cuias causa desmerescan del pleno concepto que le han debido al que responde, atentas las circunstancias de los deponentes; fuera de que siendo la materia tan escrupulosa, aún con menos justificación de la que aparece, deberían tomarse las indicadas providencias.

Con la idea pues de hazerlo no sólo en esta parte sino en todas las demás que la necesitan, el presente maiorazgo y sus rentas, no ha omitido vuestro fiscal encargarse por menos de los diversos expedientes, que componen estos autos, y como no encuentre más que diferentes reclamos al procurador ad litem de don Joseph Gregorio, sobre que con el dinero depositado, o se rediman algunos de los principales a que está el maiorazgo afecto, o que se proyecte el reedificio de la principal casa, que haze frente a la Real de la Moneda de esta Corte, debe convertir todo el espíritu de su pedimento a este objeto tan importante con el qual no ha omitido

(folio 17)

Vuestra Alteza en diferentes tiempos tomar las más acertadas providencias Como algunas se haian dirigido a la paga de gravámenes de las fincas de este mayorazgo, deseaba el que responde saber, cuándo o por qué poseedor se gravaron hasta en cantidad de siento cincuenta y cinco mil setecientos dos pesos seis tomínes, por si esto se había practicado sin permiso real, y en su defecto hazer la representación necesaria para descargo de su consciencia en esta parte, y no encontrando razón en todos los autos, valiéndose de las noticias extrajudiciales ha llegado a entender por ellas, que en vida del último poseedor con permiso de esta Real Audiencia precediendo las diligencias de estilo hubieron de hipotecarse a la expresada cantidad dichas fincas para su puntual reparo: en cuio concepto para vuestro fiscal a encargarse del asunto que se propuso en el párrafo anterior.

Después que por octubre del año de sesenta, se se denegó a don Diego Guerrero la lisencia que solicitaba para la venta de la misma casa, condenándose como actual poseedor a su reedificio, y aciuo efecto se hicieran los reconocimientos nesesarios por los facultativos, que se asignaron, y que el administrador produgese el plan de

todas las fincas sus rentas anuales, y grabámenes a que estaban afectas: practicado todo, assignó Vuestra Alteza el subseguente año de sesenta y uno, cinco mil dozientos noventa y dos pesos para los alimentos de don Diego, mandando también que de la candidad de siete mil pesos se hiziesen varias pagas, en cuió caso ya se providenciaria lo más oportuno en orden al redificio.

Assí puntualmente se cumplió por junio de sesenta y cinco, pues entre varias que se tomaron a beneficio del vínculo, fue que lo que sobrara de sus productos, satisfachos los réditos, y alimentos del poseedor, se fuera poniendo en depósito hasta berificar grueza considerable con que cómodamente pudiera comensarse la fábrica; y aunque solisitó hazerla don Diego a su costa, queriendo gravar al maiorazgo en cincuenta mil pesos, haviéndosele denegado la licencia, se mandó que llebándose a debido efecto lo prebenido en quanto a este particular, se pusiera el sobrante en poder del depositario; y que lo mismo se executara con los seis mil pesos que se reconosían quedar libres a el año del importe de los arrendamientos de las fincas.

Según las quantas que ha dado Vérgara desde el año de sesenta y seis hasta la presente, lo existente en varios depósitos, aborda ya a treinta y quatro mil pesos, sin incluir lo que se hubiere verificado de sobrante en el próximo año pasado, cuiá quenta aún no se ha producido. En cuió supuesto comprehendera Vuestra Alteza

(folio 18)

que aunque de la expresada cantidad se defalquen de doze a catorze mil pesos a fin de redimir algunos gravámenes del mayorazgo grande, se le sigue ventajosa utilidad, a vista de que la cantidad de réditos que havia de pagarse al año no había inconveniente en que se destine a el deseado reedificio de la casa principal.

Bien sea que para verlo logrado en el completo que exige su destino, conforme a la mente de los fundadores, se necesitan cincuenta y ocho mil pesos o a lo menos cincuenta, y cuatro según indican los reconocimientos de los alarifes, por cui causa pudiera pulsarse inconveniente en el asunto, una vez que no se ha completado dicha cantidad: Pero si la penetración de Vuestra Alteza se acerca a considerar el espíritu de las providencias citadas, conoserá que sólo se dirigieron a esperar que hubiese la proporcionada a fin de comensar cómodamente la fábrica de que se trata. Hallándose este maiorazgo en el día con más de veinte mil pesos bien puede ponerse por obra aquella con arreglo a los planes o mapas formados por los facultativos que se hallan en estos autos. Planteado el redificio aunque no sea más de por verlo concluido, contribuirán gustosos el poseedor actual, y los demás que tienen interés en la fábrica, aplicando parte de lo consignado a los alimentos economizando estos a los mui precisos, y dado caso que assí no se verifique no faltarán arbitrios proporcionados para disponer de las gruesas rentas del mismo maiorazgo se destine

*la maior parte a fin de ver concluido el reparo.
Como éste no haia de finalizarse tan brebe, sino que ha de durar dos, o tres años toda la renta que en ellos se verificare de sobras, se podrá aplicar al reedificio; y después de todo, concluido el de alguna de las tres casas, o de las piezas que han de fabricarse en ellas, se ocuparan prontamente, y con el producto de los arrendamientos se irá fomentando hasta concluirlo. En esta parte interezan no sólo los poseedores y alimentarios, sino aun la misma ciudad pues siertamente que la induce una deformidad notable el que en su centro haian de permitirse edificios arruinados, que a penás den lugar a unos indesentes xacalillos, cuios abitadores por su infeliz constitución, i estado miserable sólo sirven de perjudicar a los de las casas contiguas con los humos de los hornos o tlequiles, que vulgarmente llaman, que tal vez por descuido pueden causar un insendio mui nosivo a las fábricas inmediatas.
Todas estas consideraciones han inspirado el ánimo, del que*

(folio 19)

responde, para que sobre el mismo asunto se acerque a pedir a Vuestra Alteza que practicadas las diligencias arriba insinuadas, se sirba conserder su venia al administrador para que de las cantidades depositadas haga desde luego paga real de los principales que cubrieren el insinuado de doze, o catorze mil pesos: pero caso de que califique no ser conveniente por aora proceder a la redención, sino que se destine todo lo depositado para el reedificio; se ha de servir su justificación igualmente mandar, se proceda a él, quanto antes en la forma acostumbrada, asignando persona de satisfacción por cuiu mano corran los gastos de la obra; y el maestro de arquitectura, que entienda en ella, qualquiera de los dos que practicaron su último reconocimiento; con prevención al administrador general, de que assista diariamente en oras regulares mientras durare la fábrica, y con especialidad en las que hubieron de comprarse los materiales de ella, y hazer pago de sus salarios a los menestrales: pues con esto se conceguirá obiar los fraudes, que de lo contrario pueden experimentarse. Y respecto a que por no averse ebaquado la aprobación de las quantas pertenecientes a el año de setenta, y tres, tal vez no se han producido las del año subsequente; se servirá Vuestra Alteza de proceder a la aprobación de las primeras, conformes a lo pedido por el menor

mandando en su consecuencia que don Francisco de Vérgara dentro de un breve término presente las de dicho año.

Con el motivo de haver registrado el fiscal las de uno, y otro maiorazgo ha formado concepto de las gruesas cantidades que administran don Francisco y don Manuel de Vérgara, y aunque con la idea de aberiguar si están o no suficientemente caucionadas ha registrado todos los procesos de que queda hecha mención; lo único que de ellos ha podido averiguar es, que desde en vida de el último poseedor corre don Francisco con esta administración y que si continuó en ella después de su fallecimiento hasta la presente, sin que por Vuestra Alteza se hiziera la menor novedad en esta parte al tiempo de declarar haber recaído en don Joseph Gregorio la posesión de dicho vínculo; fue acaso por que en Vérgara a más de la de administrador, concurría la calidad de albacea testamentario de don Diego; pero como ésta de por sí no sea suficiente a caucionar las rentas del maiorazgo por no conosérsele bienes raíces propios, a dicho don Francisco, no puede menos el fiscal, que no presentarlo así a Vuestra Alteza para que su elevada justificación adopte, sobre el particular la providencia que fuere de su beneplácito.

Lo mismo deberá practicarse con el administrador del mayorazgo chico don Manuel de Vérgara, y más quando no con-

(folio 20)

curre en el la qualidad de Albacea testamentario, como en don Francisco se verifica; porque aunque uno, y otro no haian dado qué decir de sus personas, no por eso han de quedar las rentas de los dos mayorazgos expuestas a algún descubierto por muerte o falencia de alguno de los propuestos administradores, sin tener el menor regreso para cubrirse; y siendo cautela jurídica precaver el peligro, o riezgo por mui distante que éste parese que no habrá embaraso en hacerlo aora consultando al bien de la familia.

Últimamente hallará Vuestra Alteza que doña María Josepha tutora, y curadora ad bona de sus menores hijos aún no ha afianzado como corresponde estos cargos, bien sea que de ello la relevara su difunto marido en el poder para testar, so cuiá disposición falleció: pero a vista de que la Ley de Yndias que es la Sesta en orden, del Título Octavo, Libro Quinto, no distingue ni haze esepción aún de los tutores testamentarios, que por derecho común están relevados de dar fianzas; tampoco nosotros debemos haserla, y más en materia tan escrupulosa, en la que interviniendo menores, y mayorazgos no estaría por demás qualquiera providencia que se adaptase a beneficio suio, y de sus interezes pupilares. Todas las que van apuntadas sobre cada una de los particulares expuestos, son las que pueden y deben tomarse atentas sus

sus respectivas circunstancias: No hay duda que para hacerlas efectivas, y que se logren sus favorables resultas conforme a las sanas intenciones de esta Real Audiencia bastaba sólo que dimanen de su alta representación, y autoridad, pero como a ello pueda influir el que al mismo tiempo se le nombre al mayorazgo un protector, o juez conservador como lo fue vuestro oydor don Joseph Rodríguez del Toro; verificándose tal nombramiento en el ministro que Vuestra Alteza fuere servido, debe esperarse, cuide no solamente de reducir a efecto quantas ban pedidas siendo del agrado de Vuestra Alteza sino de proveer de oportuno remedio en todo quanto lo necesitaren los asuntos de la casa y familia.

Mirando está tan de cerca, a buen seguro que se deslice a exeso reprehensible, manifestándose con tal tiento, que si en alguno incidiere por casualidad, cuente con la certidumbre, de que sobre todo se adaptará la providencia más eficaz, sin que sea necesario que salga al fuero contencioso, a escepción

(folio 21)

de los que por su naturaleza, y gravedad lo requirieren. Sobre todo la justificacion deVuestra Alteza resolverá con el acierto que acostumbra, lo que fuere de su maior agrado. México y julio 21 de 1775.

Areches [rúbrica].

México, 7 de Agosto de 775

Auttos [rúbrica].

México y Agosto 24 de 1775

Señores Valcárcel, Villaurrutia, Viana, Herre-

Agosto ra, Madrid, Gamboa, Pareja, Villarraza.

7 de

Cacela [rúbrica].

775

Dichos dos autos [rúbrica].

26.VIII.1775.

En la ciudad de México en veinte, y seis de agosto de mil setecientos setenta y cinco años los señores presidente, y oydores de la Real Audiencia de esta Nueva España, habiendo visto los autos de ynventarios, y aprecio de los bienes livres que quedaron por muerte de don Diego Guerrero Dávila y Moctesuma poseedor que fue del maiorazgo que fundaron don Juan Guerrero de Luna y doña Beatriz Gómez Dávila: las diligencias que en virtud de comisión de esta Real Audiencia practicó el oydor subdecano don Antonio de Villaurrutia: y la respuesta dada por el fiscal de Su Majestad a los veinte y uno de julio próximo pasado con lo demás que veer convino= Dixerón que mandaban, y mandaron que por el mencionado oydor subdecano se amoneste a doña María Josepha de Acuña viuda, y albacea de don Diego Guerrero Dávila Moctesuma, tutora y curadora de don Joseph y don Manuel Guerrero Dávila, sus menores hijos que con el esmero, y vigilancia que debe, cuide de la buena educación de dichos sus hijos, y los separe de la comunicación, y compañía de don Joseph Piña, con apercibimiento que de no practicarlo, y portarse con omisión en el asunto, se tomarán por esta Real Audiencia las más severas providencias que convengan. E igualmente amoneste a dichos menores se porten con juicio, y honor, sin haser cosa que des-

diga su ilustre nacimiento manteniéndose con la debida obediencia a su madre, sin dar lugar a que se tomen otras providencias. Y el enuncido ministro esté a la mira de las operaciones, y buena educación de dichos menores para dar las providencias más oportunas y conducentes a el logro de los expresados fines: a cuio efecto se le confieren desde luego por esta Real Audiencia la comisión, y facultad más amplias. Y últimamente mandaron se separe de estos autos el quaderno de las diligencias practicadas por el mencionado oydor, y se ponga en el secreto. Y así lo acordaron y rubricaron.

[Rúbrica]. [Rúbrica]. [Rúbrica]. [Rúbrica]. [Rúbrica]. [Rúbrica]. [Rúbrica]. [Rúbrica].

Fernando Pinzón [rúbrica].

*Señores: Valcárcel, Villaurrutia, Viana, Madrid, Herrera, Gamboa,
Pareja, Villarraza.*

1.IX.1775

En la ciudad de México a primero de septiembre de mil setecientos setenta y cinco años: el señor don Antonio de Villa Urrutia y Salzedo de el Consejo de Su Magestad su oydor en la Real Audiencia de esta Nueva España,

asistido de mí el escribano pasó a la cassa de la morada de doña María Josepha de Acuña, viuda alvazea de don Diego Guerrero Dávila, tutora, y curadora de sus menores hijos, para en uso de la comisción que le es conferida por la Real Audiencia en el auto de la foxa anterior poner en ejecución lo en él prevenido; y estando precente dicha doña María Josepha en su persona que conosco, y de orden de el expresado señor oydor le notifiqué el referido auto, y Su Señoría le previno: que como quiera que se le han dado por la Real Audiencia las facultades necesarias para que zele, y cuide de la educación, y operaciones de sus hijos don José, don Manuel, y el otro menor; y que estos separados de la comunicación, y compañía de don José de Piña, se procure el que se críen en política, y diciplina christiana, sin dar nota, ni motivo de escándalo; lo que en caso de no poner en ejecución doña María Josepha, será preciso que Su Señoría por medios más serios tome las respectivas providencias y dee cuenta a la Real Audiencia; para que por Su Alteza tengan efecto. A que respondió dicha doña María Josepha, que sus hijos no se acompañan con don José Piña porque éste recide en Chilapa, salvo que en la presente se halla en

esta cassa por haver venido a negocios de la administración de el cazicasgo, en donde se ha demorado por hallarse parida su muger; pero que con todo dichos sus hijos no salen con él a parte ninguna. Preguntada doña María Josefa por el señor oydor ¿en qué se consumían seis mil, y dosientos pesos que estavan asignado, de ellos sinco mil y dosientos para los alimentos de don José, y los un mil para los de don Manuel? pues la ninguna decencia de la cassa, y humilde de su omenaje, como el trato en el exterior, y ordinario de el vestuario suyo, y de la familia, persuadían, aún a la vista, el desvarato, desperdicio, y ningún gobierno que havían para su distribución, pues con menos pudiera tratarse con maior esplendor y decencia conforme al lustre de el linaje, manteniéndose un ayo para la buena educación, y crianza de sus tres hijos. A que respondió doña María Josefa, que a ella se le davan por el administrador don Francisco de Vérgara veinte y sinco pesos semanarios, se le mantenía el forlón con quatro mulas, y le dava entre año lo que le pedía para el vestuario de ella, y sus hijos, y se pagava la colexiatura de el terzero de ellos; que es lo único que entra en su poder. Y haviéndosele preguntado por Su Señoría ¿qué familia tenía dentro de cassa? Respondió, que ella, sus hijos, tres mozas, de ellas una esclava con tres hijos, la muger, e hijos de el hermano de su marido que se hallava preso en la Real Cárcel de Corte, al que se le llevara diariamente la comida; la que asimismo se les dava a otras pari-

entes pobres. Preguntada dicha doña María Josefa por el señor oydor ¿si sabía y estava instruida de las cuentas de el mayorazgo, chico, y grande, y el estado de sus rentas, y lo que pudiera producir las de Chilapa? con otros varios particulares que se le fueron preguntand. A todo dio por repuesta que su compadre don Francisco Vérgara sabía cómo estavan las cosas, y daría razón. Y habiendo Su Señoría díchole a la expresada doña María Josefa le traxera a su precencia a sus tres hijos; expreso que don Manuel andava en la calle, y habiendo entrado a llamar a los otros dos, volvió diciendo a Su Señoría que ya havían salido: por lo que de nuevo el señor oydor le amonestó en orden a la buena crianza que devía dar a sus hijos, teniéndoles en sujeción, que al chico que supuestamente lo tenía en colexio, no lo sacara de él; y a los otros dos pues no querían seguir la carrera de las letras era lo mejor destinarlos al servicio de el Rey, para que por las armas pudieran tener asensos, y que luego que volvieran les hiciera saver que al día siguiente pasarán todos tres a la cassa de Su Señoría con don Francisco de Vérgara, para amonestarles, el juicio y obediencia con que deven manejarse, y el arreglo que en sus costumbres, y trato han de observar. Todo lo qual certifico, y doy fee haver pasado en la conformidad dicha. Y para que conste, de mandato verbal de Su Señoría, pongo la presente.

Fernando Pinzón [rúbrica].

9.XII.1774, (carta presentada por don Roque como testimonio)
(folio 26)

Señor don Roque de Alvear y Herrera.

*Mi más hestimado amo y señor Por ésta,
pazo a desirle a Vuestra Merced que todos nuestros
negosios y contestaciones se an sumi-
do en una profundida pues no e tenido
ni la más mínima rasón ni repuestas
de mis [toscas] cartas ni con el conductor
de sus baudles no me ha contestado Vuestra Merced
de su recibo pues el dicho Bargas acá
bino a dar con varias mentiras que
yo bien conosí que se escusó de contes-
tar con Vuestra Merced disiéndome que queda-
ba su moza en eza ziudda quien me
abía de traer repuesta o rresibo de
Vuestra Merced de la conducta de sus baudles
i demás cosas y no se a berificado
con que me dará razón Vuestra Merced con és-
te de todos y de lo más de mis ante-*

*riores cartas pues fue escusado el a
berme creído y engrido me es cosa
de mujeres de la fama de la espre-
sada doña María Josepha pues esta-
ría desbariando de alguna cóle-
ra cuando Vuestra Merced lo firmó [ilegible]
que se le despidió a señor Piña
pues esprimente que luego que
se fue a manifestar a sus presos
sea bolbió en sí dicha señora de su des-
banisimiento, pero al fin mujer
que si fuera hombre como noso-
tros yo isiera cunplirla su firma,
pues luego que fue llegado el dicho
Piña de su vuelta a este [ilegible] nue-
ba posesión con gallos por las calles
i escándalos con una ternera bi-
ba la que mató y conbidó [a] sus
amigos para su almuerzo i fan-
dango todo un día con barias
chulerías, dysiéndoles a todos*

*pueden juntas como treinta cargas
de maís las que están toda vía en
poder de los arrendatarios con
que me abisará Vuestra Merced en dónde
lo e de guardar o benderlo para
mandarle los rreales que abían
dado en este pueblo munchísi-
mo maís que asta a seis reales
anda la carga cuando quisiera
Vuestra Merced sirba de gobierno-
A presiaré questa alle a Vuestra Merced
en compañía de mi ama i el niño
con entera salud que la mia es bue-
na y mui suyo para ser virle co-
mo de rrogar a Dios que me lo guar-
de muchos años Chilapa a 9 de Disiem-
bre de 1774 años.*

*Beso la mano de Vuestra Merced, su Ren-
dido criado. Joseph Carreta [rúbrica].*

13.X.1777

(folio 1)

En la ciudad de México a trece de octubre de mil setecientos setenta, y siete, los señores presidente, y oidores de la Real Audiencia de esta Nueva España = Dixeron: que hallándose con noticia extrajudicial de que el menor don Joseph Moctesuma poseedor del mayorazgo, que fundaron don Juan Guerrero de Luna, y doña Beatris Gómez Dávila sin embargo de las providencias tomadas por esta Real Audiencia en vista de las diligencias practicadas el año pasado de setecientos, setenta y cinco, por el oidor don Antonio de Villa Urrutia, continúa en sus desarregladas costumbres, y lisciosa vida, y que las sospechas de la ilícita correspondencia con su esclava Tadea subsisten, pues deviendo la esclava mantenerse separada de la casa, y familia conforme se le hizo saver a doña María Josepha de Acuña madre del citado mayorazgo, hoy se haya ya restituida a esta ciudad, y como el asunto por todas razones, pida el más prompto remedio a fin de obiar la ofensa a Dios, el escándalo entre la familia, y otras personas, que de ello se hallen savedoras, o lo puedan presumir; mandaban y mandaron, que el mismo oidor don Antonio de Villa Urrutia tome todas las providencias, que le parecieren conducentes a la prompta separación de la referida esclava, y para que el citado don Joseph de Moctesuma se arregle a la mejor christiana política educación, ordenando para ello las providencias, que combengan, y aperciviéndole, que de no practicarlo y portarse con el desarreglo hasta aqui notado se tomarán las más severas providencias, ha-

ciéndole igual apersebimiento a doña María Josepha de Acuña madre de dicho mayorazgo, y encargándole cele con la mayor exactitud y vigilansia de la buena educación de sus hijos, y familiares. Y assí lo proveyeron, y rubricaron. =enmendado= esta ciudad=vale.

[Rúbrica]. [Rúbrica]. [Rúbrica]. [Rúbrica]. [Rúbrica]. [Rúbrica]. [Rúbrica].

Fernando Pinzón [rúbrica].

Señores: Valcárcel, Madrid, Gamboa, Villarraza, Algarín, Azedo, Bezerra.

14.X.1777.

(folio 2)

Auto del Señor oydor comisionado. *En la ciudad de México a catorce de octubre de mil Setecientos, setenta, y siete: El señor don Antonio Villa Urrutia del Consejo de Su Magestad su oidor en esta Real Audiencia habiendo visto el auto de la foxa anterior probeido por los señores presidente, y oidores de ella = Dixo: que para que tenga cumplido efecto mandaba, y mandó, comparezca ante Su Señoría don Manuel de Vérgara administrador de las fincas, que en esta ciudad pertenecen a el mayorasgo don Joseph Moctesuma a quien previo juramento, que haga en forma se examine en orden a los particulares que en dicho auto se enuncian, lo que igualmente se haga con todas las demás personas que de ello puedan dar razón, para en su vista proveer lo demás que combenga. Y assí lo mandó y firmó.*

Villa Urrutia [rúbrica].

Fernando Pinzón [rúbrica].

14.X.1777

Declaración de don Manuel de Antonio de Villa Urrutia del Consejo de Su Magestad Vérgara *En la ciudad de México a catorce de octubre de mil setecientos, setenta, y siete años: Ante el señor don Manuel de Antonio de Villa Urrutia del Consejo de Su Magestad su oidor en esta Real Audiencia y comisionado por ella para estas diligencias compareció don Manuel de Vérgara, y para efecto de que declare conforme a lo mandado en el auto, que antecede Su Señoría le recibió juramento, que hizo por Dios Nuestro Señor y la Santa Cruz en toda forma de derecho, bajo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y*

siéndolo sobre los particulares, que se enuncian en el probeido de la Real Audiencia = Dixo: que con el motivo de ser administrador de todas las fincas del mayorazgo, que hai en esta ciudad, frequenta la casa de doña María Josepha de Acuña madre de don Joseph Moctesuma, poseedor del mayorazgo, a quien diariamente trata, y comunica, y por lo mismo le ha observado las inclinaciones cariñosas, con que trata a María Tadea hija de María Gertrudis ambas esclavas que fueron de la casa de donde se tomó motivo para presumir, que pudiera haver ilícita corespondencia entre el enunciado don Joseph, y María Tadea, y de aquí tuvo origen el que el presente señor oidor practicase diligencias de averiguación sobre el asumpto, lo que supo por havérselo comunicado su hermano, y haver sido el que declara testigo en ellas, y de su resulta se providenció por la madre del referido don Joseph el remitir a Chilapa a María Tadea, y a su Madre, y dársele a ésta la libertad; para quitar la ocasión de que se restituyeran a la casa; y que con efecto se havían mantenido éstas en Chilapa, no save hasta, qué tiempo, pero sí habrá tres meses, que el declarante supo, que estaban en México, por que las ha visto varias veces en la calle, y algunas en la casa del mayorazgo, como en la noche del día ocho de septiembre de este año, en que haviendo havido diversión de música asistieron María Tadea, y su madre, las que durmieron aquella noche en la casa, y observó el testigo algunas demostraciones sospechosas entre los dichos don Joseph, y María Tadea indicantes de celos carinosos, y que esto, con haver notado asimismo el que desde que ha que vinieron a esta ciudad Maria Tadea, y su madre de vuel-

(folio 3)

ta de Chilapa ya se recoje tarde don Joseph, quando anteriormente a la oración ya estaba en casa, y en este tiempo es a las ocho, más o menos, y que assimismo gasta más que doble que antes, y que ha oído decir a su madre, que se trata y comunica con la María Tadea de aquí presume el testigo, que continúan en tratos amorosos, quando no sean ilícitos, y que lo que lleva dicho, y declarado es lo que save y la verdad, so cargo del juramento que tiene fecho, en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta su declaración la rubricó Su Señoría, y la firmó dicho don Manuel. Doy fee=testado=a que=a=no vale=enmendado=pre=vale.

Manuel de Vérgara [rúbrica].

Ante mí = Fernando Pinzón [rúbrica].

14.X.1777

Declaración de Doña María de Cueba. En dicho dia en prosecución de estas diligencias y de mandato verbal del señor oidor comisionado. Yo el escribano pasé a la calle del hospicio, y casa de la morada de doña María de Cueba muger legítima, que expresó ser de don Joseph de Piña, quien hoy se haya ausente y para efecto de que declare, sobre los particulares, que le hizo el presedente testigo le recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor, y la Santa Cruz en forma y según derecho bajo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo al tenor del auto de los señores de la Real Audiencia que está por principio de este expediente = Dixo: que con el motivo de que su esposo es pariente de doña María Josepha de Acuña madre del ma-

yorasgo don Joseph Moctesuma, y por esto haver vivido en la casa, la que declara, y su marido ha tratado, y comunicado a el ya referido don Joseph Moctesuma, como a todos, y a cada uno de los de la familia, por lo que ha observado que don Joseph se ha manejado con unas acciones muy carinosas, con María Tadea su esclava, hija de María Gertrudis también esclava suya que esto, y a todos los de la casa lo entendían, y aún algunos de la calle que desde luego esto sería el motivo por qué el señor don Antonio Villa Urrutia habrá cosa de dos años, o poco menos que hizo averiguación sobre ello, según vio, y advirtió la declaranta y por esto doña María Josepha de Acuña remitió a Chilapa a María Gertrudis, y a su hija Tadea y aun les dio la libertad, para que no tuvieran motivo de volver a la casa, aunque se mantuvieron por poco tiempo en Chilapa, pues habrá cosa de un año poco más, o menos, que se volvieron hija, y madre a esta ciudad, y vinieron a parar hacia el puente de la Leña, donde vivieron poco tiempo, por haverse mudado por el barrio de San Antonio Tomatlán a la vuelta, de la calle que llaman de La Verónica, en la casa de don Juan Santelices, que es de vecindad, en donde muchas veces, por la tarde, vio la declarante entrar a don Joseph Moctesuma, quien se mantenía allí hasta las nueve, o diez de la noche, con María Tadea, quien se quedaba sola porque su madre se iba a la casa del mayorasgo, o a otras partes, que igualmente vio a la María Tadea ir a la casa de dicho mayorasgo después de venida de Chilapa, pero sólo en días que fueran festivos, para la casa, como el día de la

(folio 4)

Santissima Virgen de Loreto, y el de Señor San Joseph suví arriba, entre toda la familia, y en los demás días se quedaba en un quarto de abajo como a excusas hasta que se vía con don Joseph, que todo esto le ha hecho sospechar a la que declara, el que el trato, y comunicación amorosa de don Joseph con María Tadea, y correspondencia de ésta con él, hasta el día que es sospechosa, y mucho más se persuade, porque la misma madre de don Joseph se ha quejado con la testigo, y que lo que lleva dicho, y declarado es la verdad so cargo del juramento, que tiene fecho en que se ha firmó, y ratificó, siendole leída esta su declaración que firmó: doy fee.

María de Cueba [rúbrica].

Ante mí Fernando Pinzón [rúbrica].

15.X.1777

Declaración de doña Petra Antonia Pacheco. En la ciudad de México a quinze de octubre de mil setecientos setenta y siete años: Yo el escribano de mandato verbal del señor oidor comisionado solicité a doña Petra Antonia Pacheco doncella mayor de veinte y cinco años, vecina de esta ciudad, que vive en la casa del mayorazgo don Joseph Moctesuma, en compañía de doña María Josepha de Acuña, a efecto de que se examine como testigo en estas diligencias y estando presente para efecto de que declare le recibí juramento, que hizo por Dios Nuestro Señor, y la Santa Cruz en devida forma de derecho, bajo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntada, y siéndolo sobre los particulares, que

contiene el auto de la Real Audiencia = Dixo: que ha cosa de tres años, que vive en la casa de doña María Josepha de Acuña, que es la del mayorazgo su hijo don Joseph Moctesuma, que con ese motivo conose a éste, y a todos los de la familia; e igualmente a María Tadea, y a su madre María Gertrudis esclavas, que fueron de la casa que es cierto, que desde que entró en ella notó el cariño, con que don Joseph trataba a María Tadea, y ésta igualmente le correspondía, que estando ella enferma una ocasión, y en cama don Joseph iba, y a vista de todos se echaba encima de la cama, y quando le llevaban el alimento a la enferma, él con su mano se lo administraba; que esto, y semejantes acciones, le disonaban a la declarante, y mucho más el veer, que de aquellos asuntos caseros, que se ofrecen con los criados, y que dan motivo a regañarles, en quanto había algo de esto con María Tadea, se quejaba con don Joseph, y éste tomaba la defensa de conformidad, que se indisponía toda la casa, que a caso por esto, que a muchos le daría sospechas, se le participarían al señor oidor don Antonio de Villa Urrutia, y Su Señoría habrá cosa de dos años, pasó a la casa, y le mandó a doña María Josepha el que se separara de la casa a la esclava María Tadea, y que doña María tomó la providencia, de que con motivo de estar entonses enferma la dicha esclava, fuera a mudar temperamento a Chilapa a don-

(folio 5)

de la remitió con su madre María Gertrudis, y después les remitió la carta de libertad, a fin de quitarles la ocasión de que volvieran a la casa; pero se mantuvieron poco en Chilapa, y en el tiempo, que duró en ese lugar se correspondían con cartas la esclava, y don Joseph, y habrá cosa de poco más de un año que ha que se volvieron a esta ciudad, lo que luego luego supo la declarante, y que vinieron a parar a el puente de la Leña, y de ahí se mudaron hacia San Antonio el de San Lázaro y que de vista le consta, el que la iba a viciar don Joseph Moctesuma diariamente, y se mantenía en la casa de ella hasta las nueve, poco más, o menos de la noche, y aun el mismo don Joseph decía muchas veces que venía de casa de ella, que igualmente le consta de vista, el que la citada Tadea viene a la casa de doña María Josepha de Acuña, por las mañanas y se mete en un cuarto de los de abajo hasta veer a don Joseph, que en algunos días, que son en la casa de regocijo sube arriba, y anda entre la familia con grande desemboltura, manejándose con cariño con don Joseph, y aun con tanta satisfacción, que el año pasado día de la Santísima Virgen de Loreto habiendo havido en la casa diversion de música, tomó dicha Tadea la capa, y sombrero de don Joseph, se lo puso y salió a bailar, que todos estos particulares le son constantes a la madre de don Joseph la que se ha quejado con la que declara de veer, que no puede conseguir el fin de reducir a su hijo, y de que esté separada la esclava

ba, y que aunque entre ella, y el dicho don Joseph no haya nada malo, pero a el menos lo parece, y los que lo ven, se hacen juicio de que lo hai, que esto es lo que le consta, y la verdad so cargo del juramento, que tiene fecho en que se afirmó, y ratificó sien- dole leída su declaración, no firmo, porque dixo no saver: doy fee.

Fernando Pinzón [rúbrica].

15.X.1777

*Declara-
ción de
doña Ma-
ría
Josepha de
Acuña,
ebacuando
las citas,
que le
hacen las
dos testi-
gos, que le
antecedan.*

En dicho dia. Yo el escribano de mandato verval del señor oidor comisionado, pase a solicitar a doña María Josepha de Acuña viuda de don Diego Moctesuma, y madre de don Joseph Moctesuma poseedor del mayorazgo, a efecto de evacuar las citas que le hasen doña María de Cueba, y doña Petra Antonia Pacheco, para cuiio efecto estando presente yo el escribano, le recibí juramento, que hizo por Dios Nuestro Señor y la Santa Cruz en devida forma de derecho, bajo el qual ofreció decir verdad, en lo que supiere, y fuere preguntada, y haviéndole leído de principio a fin, las dos declaraciones de las nominadas doña María de Cueba, y doña Petra Antonia Pacheco, haviéndolas oído, y entendido = Dixo: que las citas, que en ambas declaraciones se le hacen, son ciertas, y que lo mismo que refieren las dos testigos, es lo que le consta a la que decla-

(folio 6)

ra, que no ha tomado otras providencias para la corrección de don Joseph su hijo, ni menos ha ocurrido al señor don Antonio de Villa Urrutia, temiendo el que don Joseph, como moso de genio colérico, y sin experiencia se exasperara, e hiciera un absurdo; y assí por medios cariñosos ha estado, y está hasta el día procurando reducirlo, e irlo sobrellebando, y buscando oportunidades para quitarle de en medio a María Tade[a], ya que no pudo conseguirlo con haverla remitido a Chilapa dándole a ella, y a su madre la libertad, y que aunque no ha visto cosa, que pueda decir sean acciones torpes entre su hijo, y la Tadea, pero el que se traten con cariño es cosa, que a la declarante le trae inquieta, y por eso se han quejado con doña Petra Antonia Pacheco, y con doña María de Cueba, quienes han visto lo mismo, que la que declara según lo que consta de sus declaraciones, que se le han leído, y que ésta es la verdad so cargo de juramento, que tiene fecho, en que se afirmó, y ratificó siendole leída, esta su declaración, que firmó: doy fee.

María Josepha de Acuña

Ante mi Fernando Pinzón [rúbrica].

16.X.1777.

Auto para la providencia que contiene *En la ciudad de México a diez y seis de octubre de mil setecientos setenta y siete años.*
El señor don Antonio de Villa Urrutia y Salsedo del Consejo de Su Majestad su oidor en la Real Audiencia de la Nueva Espana = habiendo visto la información, que antecede, y teniendo presente las providencias anteriormente dadas para ebitar los inconvenientes que pudieron resultar de la estrecha y sospechosa correspondencia entre don Joseph Gregorio Moctesuma, y María Tadea = Dixo: que mandaba y mandó se encargue a don Antonio Correa capitán de la Real Sala solicité a la nominada María Tadea, y a su madre María Gertrudis, y aseguradas, que sean, y cuidando de que no se le pierdan sus vienes, y ropa, las mantengan en la casa de su morada por ahora, pribadas de toda comunicación externa; y pase prontamente el presente escribano a recibirles su declaración exsaminándolas sobre los particulares, que contiene la sumaria, y preguntándolas ¿qué tiempo ha que vinieron de Chilapa? ¿Quién les avilitó el biaje? ¿Y con qué fin lo executaron? y fecho dee cuenta para en su vista, probidenciar lo que convenga. Y así lo proveyo, y firmó.

Villa Urrutia. [rúbrica].

Fernando Pinzón [rúbrica].

En la ciu-

16.X.1777.

(folio 7)

*Notificación
al capitán
Correa.*

*dad de México a diez y seis de dicho mes y año yo el
escribano estando presente el capitán don Antonio
Correa, en su persona que conosco le hize saver
el auto de la foxa anterior del que quedó ente-
rado, y para que conste así lo certifico y de
ello doy fe.*

Fernando Pinzón [rúbrica].

16.X.1777

Razón

*En este mismo día a diez y seis de octubre el capitán
don Antonio Correa, me expresó a mí el escribano estar
ya executado lo mandado en el auto que se
le notificó, y para que conste pongo esta razón.*

Pinzón [rúbrica].

16.X.1777

*Declara-
ción de
María
Tadea
de la Luz*

*En la ciudad de México en diez, y seis de octubre
de mil setecientos, setenta y siete años. Yo el es-
cribano en cumplimiento de lo mandado en el
auto de la anterior foxa, y por estar asegu-
radas ya María Tadea, y su madre María
Gertrudis en la casa del capitán don Anto-
nio Correa, pasé inmediatamente a ella, e hize
comparecer ante mí a una de las dos, y para
efecto de tomarle declaración en la confor-
midad prebenida en dicho auto, le recibí ju-
ramento, que hizo por Dios Nuestro Señor, y
la Santa Cruz en devida forma de derecho, bajo
el qual ofreció decir verdad en lo que fuere*

preguntada, y siéndolo por su nombre calidad, edad, naturaleza, y vecindad = Dixo: llamarse María Tadea de la Luz ser doncella de calidad mulata liberta, por haver sido antes esclava, ella y su madre llamada María Gertrudis Josepha de doña María Josepha de Acuña viuda del mayorazgo don Diego Moctesuma, que es nativa del pueblo de Chilapa vecina de esta ciudad, que ignora la edad que tiene, y según su aspecto representa ser como de diez y ocho a veinte años.

Preguntada ¿en qué se exercita en el día, y de dónde toma para mantenerse? = Dixo: que su madre es quien la mantiene con lo que busca, y en el día es casera de la casa en donde las prendieron.

Preguntada ¿si conoce a don Joseph Gregorio Moctesuma, y si tiene con él correspondencia, y qué especie de comunicación, y trato es la que hai entre ambos? = Dixo: que de fuerza ha de conocer a dicho don Joseph, y a sus hermanos, y a su madre, como que son sus amos, que la comunicación, y trato, que con él tiene es el mismo, que tiene con su madre, y hermanos, como que se ha criado en la casa, y don Joseph, y sus hermanos, como que todos juntos han bibido se tienen cariño, y aun los niños por lo mismo le dicen a su madre de la declarante de nana.

preguntada, ¿por qué siendo esclava de la casa no está en ella? = Dixo: que haviéndose en-

(folio 8)

firmado, y estandola curando el médico, viendole éste, que ni aun con haverla llebado su ama Atotonilco, a tomar baños, podía conseguir la salud, le dixo a dicha su ama, que la enbiara a mudar temperamento fuera de esta ciudad, y que por esto doña María Josepha de Acuña la embió a Chilapa, y le mandó a don Francisco de Bérgara que era el administrador de la casa, le diera a la declaranta, y a su madre veinte, y cinco pesos para el biaje, y del mismo modo dispuso dicha su ama trajeran caballos de Chilapa para su transporte, y assí como ha quedado enferma, por eso no volvió a la casa.

Preguntada ¿quándo le dio libertad su ama a ella, y a su madre, y por qué motivo? = Dixo: que estando en Chilapa la que declara con su madre recibieron sus escrituras, y cartas de libertad, que les enbió su ama, que ésta lo hizo porque habiendo dicho el médico, que estaba inserbible por la mucha sangre, que escupe, conociendo su ama que ya no le era de provecho por eso le daría la libertad.

Preguntada, ¿qué tiempo ha, que se volvió de Chilapa a esta ciudad? = Dixo: que el año pasado con los muchos temblores, que hubo el mes de abril escases de bastimentos, que se experimentaba en Chilapa, y por no hallar en qué trabajar para mantenerse, determinaron su madre, y ella venirse, como lo hicieron, y así desde dicho año se hallan en esta ciudad.

Preguntada, ¿quién le dio dinero para emprender el biaje de Chilapa, a esta ciudad, o de orden de quién se lo dieron? = Dixo: que como save cantar, y bailar, iba a los fandangos, que se ofre-

cían en Chilapa en compañía de su madre y como allí no hai quién lo sepa hacer le daban sus galas, como lo dirán el alcalde mayor de aquel pueblo, y don Domingo Faboada, don Joseph Salamanca, y el escribano don Diego, cuio apellido no tiene presente, y que así juntó veinte pesos con los que se avilitaron la declarante, y su madre, y tuvieron para el biaje, que hicieron de vuelta a esta ciudad.

Preguntada ¿con qué fin, o destino se vino a México? = Dixo: que vino con ánimo de buscar dónde servir, porque en Chilapa no hai modo de hacerlo, y ni aún más se encuentra para comer.

Preguntada ¿dónde vino a parar quando llegó a esta ciudad? = Dixo: que a una accesorria de la Puente del Fierro donde vivía una amiga de su madre llamada Petra, (que ya es difunta) que de allí se mudaron más adelante a un quarto donde vivieron tres meses hasta, que se mudaron a la casa donde las prendieron, que es por San Antonio, el de San Lázaro, junto de la tienda de La Verónica donde su madre servía de casera, y por esto tenía el quarto de balde.

Preguntada, ¿si a estas tres casas a donde dice ha vivido desde que se regresó de Chilapa a esta ciudad la ha ido a vicitar su amo don Joseph Moctesuma? ¿a qué horas iba, y con qué fin? = Dixo: que si la iba a vicitar a ella, y a su madre, como lo hacían

(folio 9)

sus hermanos, y nana Piña la ama de llaves, pero donde han ido a vicitarla, es a la casa que las cojieron, y que su amo don Joseph iba a jugar a la pelota en el patio de la casa porque es mui grande, que era en lo que se divertía, pero no iba todos los días, sino uno, u otro, y especialmente los martes en que iba a veer las carreras de los caballos.

Preguntada ¿hasta qué horas del día o de la noche se mantenía su amo don Joseph en la casa en que vive la declaranta los dias que a ella iba?

=Dixo: que su amo iba como a las quatro, o sinco de la tarde, unas veces solo, y otras con sus hermanitos, que algunas ocaciones se iba a la oración, y otras a las ocho.

Preguntada ¿en qué se entretenía su amo don Joseph quando le cojía la noche en casa de la declaranta? = Dixo: que se divertía con la guitarra, porque save tocar.

Preguntada ¿qué dinero, o regalos le ha hecho su Amo? = Dixo: que ningunos, que tan sólo medio [real] le dio una ocasión, el que gastó la declaranta en perones.

Preguntada ¿si quando estuvo en Chilapa se escribían ella, y su amo? = Dixo: que unas dos o tres veces escribieron su amo, y su ama a la que declara, y a su madre, que ella no le escribían porque no sabe, y que lo que su amo le escribía se reducía a saver de ellas y de su salud; fuéronle echas otras varias preguntas a que todas respondió no haver pasado otra cosa que lo que ha dicho, y declarado, que es la verdad so cargo del juramento, que tiene fecho en que se

afirmó, y ratificó, siéndole leída esta su declaración, no firmó porque dixo no saver escribir: doy fee. =enmendado =ya =vale =vivo =ponía =todo vale =testado =donde =en que =no vale =Entre renglones = mudó =vale

Fernando Pinzón [rúbrica].

16.X.1777

Inmediatamente. Yo el escribano hise comparecer ante mí a la otra muger asegurada para efecto de tomarle declaración conforme a lo mandado, y estando presente para ello le recivi juramento, que hizo por Dios Nuestro Señor, y la Santa Cruz en forma, y según derecho, bajo el qual ofreció decir verdad en lo que fuere preguntada, y siéndolo por su nombre, calidad, edad, estado, naturaleza, y vecindad = Dixo: llamarse María Gertrudis Josepha negra, liberta, viuda de Juan de Cuebas, ser oriunda de la ciudad de Oaxaca, vecina de esta ciudad, que fue esclava de doña María Josepha de Acuña, y de don Diego Moctesuma, ya difunto, que no save la edad, que tiene, y según su aspecto representa ser de más de quarenta años.

Declaración de María Getrudis Josepha

Preguntada ¿quántos hijos tiene? = Dixo: que una que se llama María Tadea de la Luz, que es la que trajeron presa con ella a esta casa de don Antonio Correa.

Preguntada ¿de qué se mantiene o de dónde le viene? = Dixo: que se mantienen trabajando con el malacate en hilar, y en cuidar la casa donde las cojieron, y que por

(folio 10)

esto les dan el quarto de balde.

Preguntada ¿por qué habiendo sido esclava de doña Josepha de Acuña no se ha mantenido en la casa ella, y su hija? = Dixo: que su hija se enfermó, de unos granos de que se le cundió el cuerpo, después le dio pulmonía, y como recién lebanada la pusieron a labrar una alfombra empesó a escupir sangre, y se enfermó mucho, que por esto le mandó el médico, que fuera a los baños del Peñol, pero su ama la llevó a los de Atotonilco, y con todo volvió mui enferma, y asi determinó el mismo médico, que la enbieran a mudar temperamento a la tierra donde havia nacido, por lo que su ama embió a traer a Chilapa avió de dos caballos, para que María Tadea, y otra mujer se fueran a aquel pueblo, y estando para irse lloraba mucho su hija porque la embiaban sola sin la que declara, la que también se entristesió, por ver, que se separaba su hija, y dicha su ama hizo buscar otro caballo, y las embió juntas a Chilapa dándoles para el camino, que de allí a poco les embió las cartas de libertad, y sus escrituras, que con esto se entristecieron, y empesaron a llorar, de verse desamparadas sin tener de dónde cojer para vestirse, y comer, por lo que don Agustín Mesa las consoló, y las socorría con dos pesos cada semana hasta tanto tuvieran de dónde poder cojer para mantenerse, y que durándoles toda via la affixión, el padre fray Joaquín Guerrero, religioso augustino, las animó para que vinieran a México diciéndoles, que aquí no les faltaría, y que como a poco tiempo de haverse regresado a esta ciudad, se le proporcionó ir a cuidar la casa donde las prendieron, por eso no

*está en la casa de su ama, aunque
si ba cada vez, que se le ofrece.*

*Preguntada ¿quál fue el motivo porque su
ama le diera la libertad, y también a
su hija? = Dixo: que como el médico
que curó a su hija dixo: que ya
no podría trabajar, su ama
por eso les daría la libertad.*

*Preguntada ¿qué tiempo ha que vinieron de Chilapa
a esta ciudad, y dónde vinieron a parar? = Di-
xo: que desde el año pasado después de los tem-
blores se vinieron, y pararon en la Puente
de Fierro en casa de una amiga de la que
declara, que luego buscó una accesoria allí
inmediata a donde se mudó, y a poco tiempo
fue a servir de casera a la casa donde las
prendieron.*

*Preguntada ¿de dónde cojió dinero para venirse de Chi-
lapa a esta ciudad, quién se lo dio, y de orden
de quién? = Dixo que cuando estuvo en Chila-
pa hubo unos fandangos a donde su hija iba
a cantar, y que con esto de las galas, que le
daban, juntaron unos mediesitos con que se vinieron.*

*Preguntada ¿si don Joseph Moctesuma el
mayorasgo hijo de doña Josepha de Acuña
su ama mientras estuvieron en Chilapa
le escribía a María Tadea, y si le embiaba
alguna cosa en dinero, ó en qué especie? = Di-
xo: que ni a ella, ni a su hija les embiaba na-
da don Joseph, que algunas veces éste o su
madre les escribieron, pero sin embiarles
ninguna cosa.*

*Preguntada ¿qué motivo tuvo para volverse de
Chilapa, y con qué fin lo hizo? = Dixo:*

(folio 11)

que como en Chilapa hai tanta necesidad de bastimento, y no hai en qué buscar para mantenerse, por eso, y porque la animó el padre fray Joaquín Guerrero se determinó a venirse con ánimo de buscar dónde servir.

Preguntada ¿si en la casa dónde vive y de que dice ser casera, y a la primera en que vivió en la Puente del Fierro, fue su amo don Joseph a viciarla a ella, y a su hija? = Dixo: que al Puente del Fierro no las fue a veer, y que a la casa donde las prendieron si iba dicho don Joseph, y sus hermanos, y todos los de la casa de su ama.

Preguntada, ¿en qué horas del dia, o de la noche iba don Joseph a su casa, y con qué destino? = Dixo: que algunas tardes iba a su casa, a pie o a caballo, y que a la oración, o aquello de las ocho de la noche se volvía a su casa, que el rato que estaba allí, estaba jugando en el patio, o con su caballo, que por las mañanas no sale don Joseph de su casa, y assí no iba a la de la declaranta.

Preguntada ¿qué especie de correspondencia tiene su hija María Tadea con don Joseph su amo? =Dixo: que don Joseph, sus hermanos, y María Tadea se han criado juntos, y se tienen cariño, pero que no tienen ninguna correspondencia mala con su amo, que se tratan todos como muchachos y aun a la que declara le dicen sus amos de nana, y la tratan con el mismo cariño.

Preguntada ¿si desde que vinieron de Chilapa la declaranta, y su hija han buuelto a la casa de su ama, y si lo han hecho a excusas de ésta, y

por qué motivo? = Dixo: que sí ban, y han ido muchas veces a casa de su ama sin escusarse de ella porque no tienen para qué porque dicha su ama las quiere mucho, y ellas le corresponden, y lo mismo hacen con todos los de la casa. Fuéronle hechas otras varias preguntas a que respondió, que no pasa más, que lo que ha dicho, y declarado es la verdad, so cargo el juramento, que tiene fecho en que se afirmó, y ratificó, siendole leída esta declaración, no firmo, porque dixo no saber: doy fee = Testado = dicha su hija = no vale.

Fernando Pinzón [rúbrica].

El capitán don Antonio Correa, dixo: que al tiempo de aprehender a María Thadea, y a su madre les encontró entre sus trastes las tres cartas en quarto, que exhive escrita a Thadea, por don Joseph Moctezuma con fecha de primero de julio de setecientos setenta y cinco, la segunda con fecha de veinte y quatro del propio mes y año citado, y la tercera con fecha de diez y ocho de agosto del expresado año, las que rubricadas con la que yo el escribano acostumbro, acumulé a estas diligencias y para su constancia lo asiento por diligencia doy fee.

Fernando Pinzón [rúbrica].

(1.VII.1775)

(folio 12)

Señora doña Thadea de Meza

Ésta que la lea Chepe [rúbrica].

*Mi mui estimada y querida me alegraré
que al recivo de ésta te alles con la salud que yo te
deseo en compañía de tía Marian Tules y Rita
a quienes darás mis rrecíprocas memorias; yo
quedo algo enfermo de un asidente que me suse-
dió; que el caballo se cayó conmigo despaldas
y me encajó la cabeza de la silla en el pecho
y e estado echando sangre por la boca ocho días
segidos esto no lo sabe mi madre ni ninguno
de casa con que así pídele a Nuestra Señora de Guadalu-
pe que me sane y si no que me dé lo que más me con-
biniere; asimesmo con mucho sentimiento de
que no te hayas dignado de escribirnos una letrita
con tantos que han benido pero dise aquél que a
muertos ya idos no ai amigos pero algún día
querrán los cielos dar graniso y bastante agua
y no más sino que Dios te guarde la vida muchos años y
con
bastante alegría en los fandangos.*

México y Julio 1 de 75.

*Beso tu mano tu seguro serbidor que te
estima y ber desea.*

Joseph Moctezuma [rúbrica].

(27.VII.1775)

(folio 13)

Doña Thadea de Meza

Estimada y querida, rresebí la tuya con el gusto de saber tu buena salud, y la de tía María n Tules y Rrita; a quienes, darás mis rrepetidas, memorias; se lecha te noticio cómo ya estoi bueno de mi enfermedad que a no beber tanto binagre; me lleba Jesús sin que nos bolbieramos; a ber; con que así no tengas quidado porque ya gracias a Dios estoi bueno, que entendí learlas si no ago lo que te digo de beber tanto binagre; Mariana rresibi las mechas que me enbiastes las que te agradezco en el alma muchísimo; te rremito quatro caxas de sigarros y los bolbos para tía Mariantules asta aora te los mando porque el que traxo tu carta no yso más que benírmela a tirar y no bolbió por la rrespuesta; con que así, no te acontezca enbiar cartas con semejantes hombres:

también te digo que quidado cómo te portas en ese, pueblo porque abido ablador de ayá que me ayga dicho que no tienes más fin que andarte de fandango en fandango y que abía ocasiones que en quatro días no ybas a casa por andar en esos bureos; y yo le dixé que no lo creya ni que ysieras eso porque te conosido juisiosa y no abía de aser eso con que así mira, cómo andas porque de esse maldito país el más amigo es traidor. Mariana asta que benga otro te enbiaré más sigarros para que te acuerdes de Pepe, y no más sino que Dios te guarde la vida muchos años
México y Julio 24 de 75.

*Beso tu mano tu seguro serbidor
que te estima y ber desea como
siempre.*

Joseph Moctesuma [rúbrica].

Señora doña Thadea de Meza

Querida y estimada, resebí tu favorecida con bastante rregocijo de que te mantengas, con salud en la amable, compania de tía Marian- tules y Rrita, a quien darás mis rrepetidísi- mas memorias que me alegro que gosen del mesmo beneficio que tú y que tío Pepe e gueno porque egue- nos que ya no beo las oras de ber a la puta negra con su barrigota grande llena de pedos; Maria- na, veo lo que me dices de que le supliqué a Chepe que luego que llegue a ese país te trasporte a esta ciudad, no tengas cuidado que luego que llege te bendrás también, y me dises que Agustín no te quiere dar nada, y él fue a quien te dejó Chepe encargada que te abilitará si sabes que ese primero diera un ojo que medio; pero ya le encar- gamos a el hijo de señor Leiba que les fuera dando para lo que ubieras menester mientras ba Chepe te le chea no terremito los zapatos porque no los a- cabó el sapatero pero con el primero

que benga te los enbiaré, Mariana, nana piña y todos los de acá te enbían muchas memorias que se alegran mucho que estés buena; mi madre no te escribe por la precición de correo y dice que te embiará los medicamentos con otro que benga y asimismo que se alegra que estés con salud tú y tía Mariantules y Rrita y también que cuidado como te portes y no des a desir en esse pueblo y no más sino que Dios te guarde bida muchos años. México y agosto 18 de 75 años.

*Beso tu mano tu seguro serbidor
que te estima y berte desea como
siempre.*

Joseph Moctesuma [rúbrica].

*Nana Piña te rremite un pan de jabón
una tabliya grande y un panecito de
nuestra Señora de Guadalupe
y que le digas a tía Mariantules que porqué
es tan ingrata, qué le a echo para que no
se acuerde de ella.*

En la ciudad de México a diez y siete de octubre de mil setecientos, setenta, y siete años. El señor don Antonio de Villa Urrutia, y Salsedo del Consejo de Su Majestad su oidor en la Real Audiencia de esta Nueva Espana habiendo visto esta sumaria, y declaraciones tomadas a María Tadea de la Luz, y a su madre María Gertrudis Josepha, y las cartas, que se les aprehendieron por el capitán don Antonio Correa, que corren acumuladas con este expediente = Dixo: que mediante a los justos recelos con que se halla la madre del joven distinguido por cuiu buena educación se ha procedido a examinar la calidad de trato, y comunicación, que María Tadea de la Luz ha tenido con él, mirando a evitar, aquel excesivo cariño, con que se tratan no le indusga a incurrir en un amancebamiento, o a pensar mal lograrse con ella, siendo el sujeto distinguido, e illustre nacimiento, usando de las facultades, que la Real Audiencia ha concedido a Su Señoría en el probeído a los trece de este mes; para ebitar los inconvenientes insinuados, por una providencia de gobierno económico, y no por vía de castigo devía mandar y mandó se remitan a María Gertrudis Josepha, con su hija María Tadea de la Luz, a la ciudad de la Puebla por el capitán don Antonio Correa para que se entreguen a el caballero gobernador de aquella ciudad, con testimonio de

*este auto, a efecto de que se estable-
can en aquel vecindario, solicitán-
doles donde sirvan para su manu-
tención, de forma, que no salgan de
aquella ciudad, sin permiso, y licen-
cia de Su Señoría, bajo el apercebi-
miento, que de no efectuarlo en la
conformidad prebenida, se pondrán
en las Recojidas, a una, y a otra
por el tiempo, que se estimare combenien-
te, lo que se les haga saver por el presen-
te escribano, apercibiéndolas seriamen-
te para que por escrito, por algun tercero,
o en otra forma no tengan trato, ni communi-
cacion con el insinuado joven, porque
en caso de aberiguarse se les castigará
seberamente: y para que tenga efecto el
transporte de las referidas, igualmente
mandaba, y Su Señoría mandó se le haga
saver a el administrador don Manuel
de Vérgara, le ministre a María Ger-
trudis, y su hija María Tadea, veinte
pesos entregándoselos a la primera, para que
tengan este sufragio en el entretanto
buscan combeniencia, o modo de pasar en
aquella ciudad de la Puebla; que por
consiguiente ministre a el conductor
lo que estimare justo, y necesario para
el dicho transporte, y su trabajo, lo
que efectuará con interbención de don
Antonio Correa, a quien también satis-*

(folio 17)

fará su respectivo honorario, y lo que huviere gastado en mantener a las susodichas los días, que las ha tenido en su casa; y finalmente le pagará al presente escribano sus costas procesales incluso el testimonio de este auto, que se acompañará con carta de Su Señoría, para el expresado caballero gobernador. Y así lo mandó y firmó = enmendado = trabaxo =vare = pagara =vare.

Antonio de Villa Urrutia [rúbrica].

En la fecha de este auto, se sacó testimonio del que con la carta del señor comisionado se entregó al capitán Correa.

[rúbrica] *Fernando Pinzón [rúbrica].*

18.X.1777

En la ciudad de México, a diez y ocho de octubre de mil setecientos, setenta, y siete años. Yo el escribano, estando presente en la casa de su morada don Manuel de Vérgara, en su persona, que conosco, le notifique el auto, que antecede, en lo pertinenti para los efectos, que expresa, y en su inteligencia dixo lo oye, y que cumplirá con lo mandado, y lo firmo: doy fee.

Manuel de Vérgara [rúbrica].

Ante mí Fernando Pinzón [rúbrica].

En dicho día. Yo el escribano estando presente en la casa de su morada del capitán don Antonio Correa, en su persona, que conosco, le hize saber, el auto de la vuelta, para los efectos, que expresa, encargándole el que con la prontitud posible, haga la remisión de María Gertrudis, y su hija María Tadea, a la ciudad de la Puebla y para esto, le hize entrega del testimonio del mismo auto, y de la carta del señor oydor comisionado, escrita a el gobernador de aquella ciudad, y enterado de todo, dixo le oye, y cumplirá con lo mandado, y esto respondió y firmó: doy fee.

Antonio Correa [rúbrica].

Ante mí Fernando Pinzón [rúbrica].

En dicho día. Yo el escribano estando presentes en la casa del capitán Antonio Correa, María Tadea de la Luz, y su madre María Gertrudis Josepha en sus personas, a las dos juntas, y a cada una de por sí, les ley, notifiqué, y di a entender el auto de la foxa anterior, y les hize los apercimientos, que en él se prebienen, instruyéndole de la obligación en que quedan para no hacer auciensia de la ciudad de la Puebla, sin licencia del señor oidor comisionado, y que no traten, ni comuniquen, por escrito, ni de palabra, mediante algún tercero, a su amo don Joseph Gregorio Moctesuma de todo lo qual, y demás, que contiene

(folio 18)

dicho auto, quedaron enteradas, habiendo sido a ello testigo, el enunciado capitán don Antonio Correa y don Joaquín Barrientos vecinos de esta ciudad y no firmaron las susodichas porque dixeron no saver escribir; y para que conste assí lo certifico, y de ello doy fee.

Fernando Pinzón [rúbrica].

20.X.1777

Don Antonio Correa me dio razón que hoy veinte de octubre por la mañana, salió para la Puebla María Tadea y su madre, conducidas de dos mosos que eligió y para su constancia pongo ésta.

[rúbrica].

Mui señor mío y de mi mayor afecto, luego que recibí su apreciable carta de 18 del presente y en ella endosado el orden judicial que me previene del testimonio de la causa que se ha seguido contra María Thadea de la Luz, quien se a presentado en ésta por el conductor que previene en compañía de María Gertrudis su madre, y una chica hija de ésta, a quienes tengo amonestadas bajo del más serio apercevimiento se mantengan en esta ciudad, en donde les proporcionaré casa de las recomendaciones necesarias para que en ella a costa de su personal trabajo puedan mantenerse, y a más del reencargo

*que de las suso expresadas se hiciere
quedan inteligenciadas en que se me
presenten semanariamente para
acreditar la constancia de su reciden-
cia en ésta, con lo qual me parece
cumpliré con lo mandado por los señores
de esta Real Audiencia, y orden parti-
cular de Vuestra Señoría a quien save deceo
complacerle en todo lo que sea de su
maior agrado.*

*Dios Nuestro Señor guarde su vida
muchos años. Puebla y octubre 25 de
1777*

*Beso la mano de Vuestra Señoría.
Su más afecto y seguro servidor.
Gaspar de Pórtola [rúbrica].*

*Señor oydor don Antonio
de Villa Urrutia.*

25.X.1777

(folio 19)

*Se ha presentado, a el señor gobernador de lo político y militar de esta ciudad Francisco Hidalgo con una orden mandada librar por el Señor don Antonio de Villa Urrutia y Salzedo del Concejo de Su Magestad y su oydor de la Real Audiencia de esta Nueva Espana su fecha del presente mes y año, y firmada por el theniente de escribano de cámara don Fernando Pinzón, la qual mandó su Señoría pasar a mi oficio público, y en él ha entregado a María Gertrudis Josepha madre de María Thadea de la Luz y una chica hija de la primera nombrada Rita Rosalía a quien con arreglo en lo preseptuado en dicha orden, se tomarán las providencias prevenidas lo que para que conste di el presente de mandamiento de Su Señoría y pedimento de Francisco Hidalgo, en la ciudad de los Ángeles,
a 25 de octubre 1777.*

Francisco Xavier Bernal. [rúbrica].

6.XI.1777

En la ciudad de Mexico a seis de noviembre de mil setecientos, setenta y siete años: El señor don Antonio de Villa Urrutia, y Salcedo del Consejo de su Magestad su oydor en la Real Audiencia de esta Nueva Espana =Dixo: que por quanto ha consequencia de lo determinado en el probeido de diez y siete del próximo pasado octubre, en vista de la sumaria tuvo efecto la remisión de María Tadea de la Luz, y su madre María Gertrudis a la ciudad de la Puebla, las que se entregaron a el gobernador, quien ha contestado el recivo de ellas en carta escrita a Su Señoría, su fecha en aquella ciudad a los veinte, y cinco del mismo octubre que ha presentado Francisco Hidalgo con recibo

*que assimismo le dio el escribano público
Francisco Xavier de Bernal, que visto por Su Señoría
mandaba, y mandó, que éste, y la citada carta
se pongan en el expediente, y se dé
cuenta a la Real Audiencia. Y así lo probé,
y firmó.*

Villa Urrutia [rúbrica].

Ante mí Fernando Pinzón [rúbrica].

*México, 8 de noviembre de 1777
Estas diligencias con que se ha dado cuenta, pon-
ganse en el secreto con los antecedentes. [Rúbrica].*

*Señores. Valcárcel, Madrid, Gamboa, Villarraza, Algarín, Azedo,
Cistue, Arangoeti.*

Epilogo o epitafio

[...] *debe proiectarse que parte de la consignada a los alimentos de los menores, se convierta presisamente en pagarles colegio o pupilage, [...] con el dinero depositado, o se rediman algunos de los principales a que está el maiorazgo afecto, o que se proyecte el reedificio de la principal casa, que haze frente a la Real de la Moneda de esta Corte [...]*

* Manuel murió el 25 de abril de 1778.

Las sumas ahorradas, durante la buena educación de los dos hermanos: *con el amor a la virtud, bellas letras y educación política*, sin duda rompieron el corazón de don Joseph Moctezuma, pero permitieron la reedificación de la casa principal del Mayorazgo de los Guerrero Dávila ubicada frente a la Casa de Moneda de México, actualmente sede del INAH, centro estratégico de la conservación y restauración de los monumentos históricos de todo el país ¿Somos lo bastante conscientes de que cuando nos paseamos por esta espléndida residencia lo hacemos en las ruinas de un Cariño excesivo? En el sacrificio de don Joseph sublimado.

** En 1812, el general Morelos lo nombró coronel del Ejército del Sur, en reconocimiento a su heroísmo mostrado en el sitio de Cuautla. En el periodo 1825-1829

Don Joseph Moctezuma murió el 23 junio de 1789, sin haberse casado jamás y sin dejar heredero alguno; tenía una treintena de años. Lo enterraron al día siguiente, día de San Juan, después de la misa en la Catedral de México. El cacicazgo y el mayorazgo pasaron a su hermano menor, don Nicolás Moctezuma.*

fue ministro de Guerra y Marina y ocupó la Secretaría de Hacienda.

Con la ley de 1823 comenzó el proceso de desmantelamiento de las instituciones de cacicazgo y mayorazgo, lo cual fue uno de los efectos de la guerra de independecia por lo que Francisco Moctezuma de Chilapa** había luchado, pero ésa es otra historia.

A.L
Instituto de Historia de las Religiones
Cátedra de filosofía
Universidad Jagelónica de Cracovia

Las páginas interiores de
Un cariño excesivo de Don Joseph Moctezuma
se terminaron de imprimir en julio de 2009
en la imprenta del Archivo General de la Nación.
Los forros y la encuadernación se realizaron en
Editores Buena Onda.
Se tiraron 500 ejemplares numerados.